



BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO



PROVINCIA DEL CHACO

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO Y COORDINACION

SUBSECRETARIA DE LEGAL Y TECNICA

Subsecretario: ESC. CRISTIAN W. ROLÓN MOTTER

DIRECCION BOLETIN OFICIAL

Director: Dr. VICTOR HUGO MARTEL

Miércoles 02 de Junio de 2021

EDICION N° 10.669

LEGISLACION, NORMATIVA

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO SANCIONA CON FUERZA DE LEY NRO. 3389-A

FACULTA AL PODER EJECUTIVO A SUSCRIBIR CONTRATOS PARA LA ADQUISICIÓN EN FORMA DIRECTA DE VACUNAS

CONTRA EL COVID-19

ARTÍCULO 1°: Adhiérese la Provincia del Chaco a la ley nacional 27.573 y facúltase al Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de Salud Pública y/o Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, en el marco de la Emergencia Sanitaria por Coronavirus, a iniciar negociaciones y celebrar los contratos, previo informe fundado del Ministerio de Salud Pública y del Consejo Provincial de Vacunación creado por decreto 1681/2020, necesarios para adquirir a título oneroso y/o gratuito, por sí y/o por intermedio de terceros, dosis de vacunas destinadas a generar inmunidad adquirida contra el COVID-19, en los términos y condiciones previstos por la ley nacional 27.573.

ARTÍCULO 2°: La facultad conferida en el artículo precedente, comprende la facultad de contratar en moneda nacional o extranjera, pudiendo perfeccionar la compra por transferencia bancaria u otros medios de pago que el Poder Ejecutivo pueda ofrecer para el cumplimiento.

ARTICULO 3°: El Poder Ejecutivo Provincial, a los fines de la presente ley, deberá contar, previo a la aplicación de las vacunas referidas en el artículo 1°, con autorización de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT) y/o el Ministerio de Salud de la Nación, quienes deberán expedirse en un plazo máximo de 30 (treinta) días respecto de la autorización que tengan las vacunas para su uso y comercialización en el marco de lo establecido en ley nacional 24.766.

ARTÍCULO 4°: Establécese que con el objeto de efectuar la adquisición de las vacunas, podrán incluirse en los contratos respectivos: cláusulas o acuerdos de confidencialidad; prescripciones que establezcan condiciones de indemnidad patrimonial respecto de indemnizaciones y otras reclamaciones pecuniarias relacionadas con y en favor de quienes participen de la investigación, desarrollo, fabricación, provisión y suministro de las vacunas, con excepción de aquellas originadas en maniobras fraudulentas, conductas maliciosas o negligencia por parte de los sujetos aludidos, cláusulas que establezcan la prórroga de jurisdicción a favor de los tribunales arbitrales y judiciales con sede en el extranjero y la aceptación de ley extranjera aplicable, así como otras cláusulas acordadas al mercado internacional, debiendo contar con la opinión favorable de los organismos de asesoramiento y control.

ARTÍCULO 5°: Los contratos celebrados en el marco de la presente podrán ser exceptuados de las modalidades de contratación previstas por la ley 1092-A y/o encuadrarse según lo establecido en artículo 133 inciso d y f de la misma, en virtud de la emergencia sanitaria.

ARTÍCULO 6°: Los contratos de adquisición de vacunas destinadas a generar inmunidad adquirida contra COVID-19, como también la documentación complementaria y contratos vinculados a su eventual financiamiento, deberán contar con la intervención previa de la Contaduría General de la Provincia, de la Asesoría General de Gobierno, de la Fiscalía de Estado y del Tribunal de Cuentas. Asimismo, quedan sujetos al control posterior de los organismos correspondientes.

Los acuerdos aprobados en virtud de la presente ley deberán ser comunicados a la Cámara de Diputados y al Consejo Provincial de Vacunación creado mediante el decreto 1681/2020, con los recaudos correspondientes a los fines de respetar las cláusulas de confidencialidad que pudieran incluirse. El Poder Ejecutivo deberá informar cada 60 días y por escrito a la Legislatura y a dicho Consejo sobre toda adquisición, entrega y distribución territorial de las vacunas destinadas a generar inmunidad adquirida contra el COVID-19 obtenidas en el marco de las autorizaciones formuladas por la presente ley.

La Cámara de Diputados y/o el Consejo Provincial de Vacunación podrá solicitar de manera fundada al Poder Ejecutivo el acceso a las cláusulas o acuerdos de confidencialidad que se hayan incluido en los contratos para la adquisición de

vacunas. A tal fin, el Poder Ejecutivo, a través de las áreas competentes, establecerá el procedimiento de información de los acuerdos confidenciales adoptando las medidas necesarias que garanticen en todo momento la naturaleza reservada de los mismos.

Los y las integrantes de la Legislatura y del Consejo Provincial de Vacunación, que por esta vía tengan acceso a las cláusulas o acuerdos de carácter confidencial, adoptarán todas las medidas de seguridad necesarias para su resguardo por el tiempo que se establezca en los contratos.

Las cláusulas o los acuerdos de confidencialidad que se pudieran adoptar quedan expresamente exceptuados del deber de divulgación.

ARTÍCULO 7°: En ningún caso la prórroga de jurisdicción podrá extenderse o comprender a terceros residentes en la República Argentina, sean personas humanas o jurídicas, quienes en todos los casos conservan su derecho de acudir a los tribunales locales o federales del país por cuestiones que se susciten o deriven de la aplicación de estos contratos.

ARTÍCULO 8°: Exímese del pago de todo impuesto provincial a la adquisición por parte del Poder Ejecutivo de vacunas previstas en la presente ley.

ARTÍCULO 9°: El Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, efectuará las adecuaciones presupuestarias y ejecutará las acciones que fueren necesarias a fin de dar cumplimiento al objeto de la presente.

ARTÍCULO 10: La presente ley entrará en vigencia a partir de su promulgación.

ARTÍCULO 11: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los veintiocho días del mes de mayo del año dos mil veintiuno.

Rubén Darío GAMARRA
Secretario

Hugo Abel SAGER
Presidente

DECRETO N° 1181

RESISTENCIA, 31 de mayo de 2021

VISTO:

La sanción legislativa N° 3.389-A; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 1.024-B, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 3.389-A cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Benítez - Capitanich

s/c

E:02/06/2021

————— >*< —————
**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY NRO. 3365-T**

**MODIFICA LOS ARTÍCULOS 5°, 8°, 10, 11, 12, 13, 14 y 15 Y CREA LOS ARTÍCULOS
16 Y 17 DE LA LEY 2003-T (ANTES LEY 6960)**

ARTÍCULO 1°: Modifícanse los artículos 5°, 8°, 10, 11, 12, 13, 14 y 15 de la ley 2003-T (antes ley 6960), los que quedan redactados de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 5°: La planificación y organización de los servicios públicos del transporte automotor de cargas de productos primarios en todo el territorio provincial estará a cargo de la Subsecretaría de Transporte, la que ejercerá las funciones de autoridad de aplicación y determinará específicamente las competencias que correspondan."

"ARTÍCULO 8°: La autoridad de aplicación ejercerá el contralor de los medios de transporte automotor de cargas y de los agentes intervinientes en la actividad, tales como productores, acopiadores, consignatarios, compradores o cualquier otra persona que participe de la misma; en los términos del artículo 3°. Son comprendidos asimismo por la presente ley, los consignatarios de fletes cuando lo efectúen por sus propios medios o a través de vehículos de terceros."

"ARTÍCULO 10: Está prohibido transportar cualquier tipo de producto primario con una tarifa provincial inferior a la establecida por la autoridad de aplicación. En los supuestos de infracciones, las mismas serán visibles a través del sitio web de la autoridad de aplicación, permitiendo al infractor consultar en forma simple y segura la información personal de sus infracciones de tránsito provinciales y generar los cupones de pago que permitan cancelar las infracciones de forma voluntaria, en cualquier instancia del procedimiento."

"ARTÍCULO 11: La autoridad de aplicación confeccionará un Registro de Dadores de Carga, los que elaborarán mensualmente una planilla con el detalle íntegro de los fletes contratados, el total de tarifas abonadas, los medios de

pago utilizados, el volumen de carga transportada, debiéndose adjuntar copia de las respectivas cartas de porte y de las notas de débito o crédito o adelantos, debiendo estar correctamente justificados."

"ARTÍCULO 12: Toda operación de transporte automotor de cargas deberá efectuarse entre los centros o cooperativas de transporte habilitados como dadores de cargas en cada localidad, mediante vehículos específicamente adecuados para el traslado de los productos mencionados en el artículo 1°, debidamente habilitados, siendo obligatoria la contratación de los Seguros correspondientes, en base a las condiciones que la normativa vigente fije."

"ARTÍCULO 13: Créase una Comisión de Seguimiento de la presente ley, integrada por un representante de cada entidad perteneciente a los sectores involucrados en la actividad, la que tendrá carácter consultivo, debiendo la autoridad de aplicación dictar el reglamento que regirá su funcionamiento y mantenerlo actualizado en base a las necesidades del sector."

"ARTÍCULO 14: Facúltase a la autoridad de aplicación a celebrar convenios y gestionar líneas de créditos con el Nuevo Banco del Chaco SA y las asociaciones, cooperativas y/o consorcios de productores como con entidades financieras nacionales y/o internacionales, para los fines establecidos en la presente ley."

"ARTÍCULO 15: Créase en el ámbito de la Subsecretaría de Transporte un Comité de Mediación de Conflictos, integrada por un representante de cada entidad perteneciente a los sectores involucrados en la actividad, debiendo la autoridad de aplicación dictar el reglamento que regirá su funcionamiento y mantenerlo actualizado en base a las necesidades del sector."

ARTICULO 2°: Incorpóranse los artículos 16 y 17 de la ley 2003-T (antes ley 6960) con el siguiente texto:

"ARTÍCULO 16: La presente ley será reglamentada por el Poder Ejecutivo dentro de los (60) sesenta días de su promulgación".

"ARTÍCULO 17: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo".

ARTÍCULO 3°: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los veintiocho días del mes de abril del año dos mil veintiuno.

Rubén Darío GAMARRA
Secretario

Hugo Abel SAGER
Presidente

DECRETO N° 1141

RESISTENCIA, 20 de mayo de 2021

VISTO:

La sanción legislativa N° 3.365-T; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 1.024-B, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello:

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 3.365-T cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Perez Pons - Capitanich

s/c

E:02/06/2021

————— >*< —————
**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY NRO. 3377-R
-ADHESIÓN A LA LEY 27.566-
-APRUEBA ACUERDO CELEBRADO EN ESCAZÚ-**

ARTÍCULO 1°: Adhiérese la Provincia del Chaco a la ley 27.566, que aprueba el Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe, celebrado en la ciudad de Escazú -República De Costa Rica-, el 4 de marzo de 2018.

ARTÍCULO 2°: Será autoridad de aplicación de la presente ley la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente.

ARTÍCULO 3°: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los veintiocho días del mes de abril del año dos mil veintiuno.

Rubén Darío GAMARRA

Hugo Abel SAGER

*Secretario**Presidente***DECRETO N° 1124**

RESISTENCIA, 18 de mayo de 2021

VISTO:

La sanción legislativa N° 3.377-R; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 1.024-B, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**DECRETA:****Artículo 1°:** Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 3.377-R cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.**Artículo 2°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.**Chapo - Capitanich**

s/c

E:02/06/2021

————— >*< —————

**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY NRO. 3380-H**

PENSIÓN PROVINCIAL GRACIABLE PARA SANTA PINO FERNÁNDEZ**ARTÍCULO 1°:** Otórgase a partir del 1 de marzo de 2021, una pensión provincial graciable en los términos de la ley 360-H y conforme con el decreto provincial 415/21 y la ley 3379-E a la señora Santa Pino Fernández - DNI F6.688.986, domiciliada en la localidad de El Espinillo, que consistirá en una asignación mensual equivalente al cien por ciento (100%) de la remuneración correspondiente a la Categoría 3 - Personal Técnico y Administrativo del Poder Ejecutivo - ley 196-A.**ARTÍCULO 2°:** La pensión provincial graciable otorgada por la presente ley, es intransferible y compatible con cualquier otro ingreso de carácter social o previsional concedido por el Estado Nacional.**ARTÍCULO 3°:** El Poder Ejecutivo deberá garantizar la atención periódica de las necesidades sanitarias, provisión de agua y eximición de pago de los servicios que tuviere la beneficiaria.**ARTÍCULO 4°:** La erogación que demande el cumplimiento de la presente ley, será imputada a las partidas presupuestarias correspondientes.**ARTÍCULO 5°:** Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los veintiocho días del mes de abril del año dos mil veintiuno.

Rubén Darío GAMARRA
*Secretario***Hugo Abel SAGER**
*Presidente***DECRETO N° 1130**

RESISTENCIA, 19 de mayo de 2021

VISTO:

La sanción legislativa N° 3.380-H; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 1.024-B, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**DECRETA:****Artículo 1°:** Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 3.380-H, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.**Artículo 2°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.**Chapo - Capitanich**

s/c

E:02/06/2021

————— >*< —————

**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY NRO. 3381-G**

**PROTOCOLO DE INTERVENCIÓN PARA LOS AGENTES DE LAS FUERZAS
DE SEGURIDAD Y DE EFECTORES DE SALUD EN SITUACIÓN DE
INTOXICACIÓN POR CONSUMO DE SUSTANCIAS LEGALES E ILEGALES**

ARTÍCULO 1°: Establécese en el territorio provincial la aplicación del Protocolo de Intervención para los Agentes de las Fuerzas de Seguridad y de Efectores de Salud, para garantizar el acceso a la salud e integridad psicofísica de personas en situación de intoxicación por consumo de sustancias legales e ilegales, para su implementación por parte de los Ministerios de Seguridad y Justicia y de Salud Pública.

ARTÍCULO 2°: La aplicación del presente Protocolo tiene por objeto garantizar el acceso a la salud y a la integridad psicofísica de las personas con presunto padecimiento mental y/o que se encontraren en situación de consumo problemático de sustancias, al momento de ser halladas, aprehendidas y/o detenidas.

ARTÍCULO 3°: Toda persona que se encuentre en estado de intoxicación por abusos de sustancias legales o ilegales o descompensación de su cuadro psicopatológico, deberá ser trasladada urgentemente, al servicio de emergencia del hospital pediátrico y/o general más cercano, según corresponda de acuerdo con la edad. En caso de duda, se presumirá que la persona es menor de dieciocho (18) años.

Quienes realicen los traslados y atención deberán ser agentes del mismo sexo que la persona hallada, aprehendida y/o detenida.

ARTÍCULO 4°: Ingresado al servicio de emergencia o guardia del respectivo establecimiento sanitario, los agentes de salud realizarán todas las medidas clínico terapéuticas para estabilizar a la persona. En caso de encontrarse en un estado de excitación psicomotriz y/o descompensada psicopatológicamente, se podrá solicitar la colaboración del personal policial para la contención del mismo. Será obligatorio solicitar una interconsulta o derivación al Servicio de Salud Mental para su evaluación y/o asesoramiento.

ARTÍCULO 5°: Deberá registrarse en los respectivos libros de guardia y/o actas que posea el establecimiento sanitario los datos personales incluyendo: diagnóstico presunto, domicilio, datos de familiares o allegados que se hayan presentado en el lugar y teléfono de contacto.

ARTÍCULO 6°: En los supuestos en que de lugar la intervención judicial, debe priorizarse la atención integral en salud antes de efectuar las comunicaciones pertinentes a las autoridades judiciales.

ARTÍCULO 7°: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los veintiocho días del mes de abril del año dos mil veintiuno.

Rubén Darío GAMARRA
Secretario

Hugo Abel SAGER
Presidente

DECRETO N° 1132

RESISTENCIA, 19 de mayo de 2021

VISTO:

La sanción legislativa N° 3.381-G; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 1.024-B, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO

DECRETA:

Artículo 1°: Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 3.381-G cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Chapo - Capitanich

s/c

E:02/06/2021

————— >*< —————
LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY NRO. 3383-K
PROCEDIMIENTO Y RÉGIMEN DE SANCIONES POR IRREGULARIDADES
COMETIDAS SOBRE VIVIENDAS ADJUDICADAS POR EL IPDUB
CAPÍTULO I
OBJETO

ARTÍCULO 1°: Objeto. La presente ley tiene por objeto establecer un régimen de sanciones y procedimiento de regularización dominial de viviendas adjudicadas por el Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Provincia del Chaco.

ARTÍCULO 2°: Viviendas Comprendidas. Quedan comprendidas por la presente ley todas aquellas viviendas adjudicadas o a adjudicarse por el Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda que no cuenten con título de propiedad ni se encuentren canceladas totalmente.

CAPÍTULO II
OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES

ARTÍCULO 3°: Obligaciones. El/la adjudicatario/a de una vivienda otorgada por el Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda asume las obligaciones que se transcriben a continuación:

- a) Habitar la vivienda dentro del plazo máximo de diez (10) días corridos a partir de la firma del contrato de adjudicación o acta de entrega, junto al grupo familiar declarado.
- b) Utilizar la vivienda exclusivamente como su residencia permanente y la del grupo familiar declarado.
- c) Comunicar cualquier modificación de la integración del grupo familiar declarado, dentro de los treinta (30) días corridos de producida.
- d) Informar toda vez que necesite ausentarse de la vivienda por un plazo mayor a tres (3) meses, acreditando los motivos y fijando un domicilio transitorio.
- e) Mantener y conservar en buen estado la vivienda.
- f) Abonar todos los tributos y servicios correspondientes a la vivienda, a partir de la firma del contrato de adjudicación o acta de entrega.
- g) Pagar las cuotas del precio o adjudicación de la vivienda conforme con la liquidación que efectúe el Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda.
- h) Demás obligaciones establecidas en el programa específico referido a la vivienda adjudicada o definidas contractualmente.

ARTÍCULO 4°: Renuncia. El/la adjudicatario/a de una vivienda sin título de propiedad puede renunciar a su tenencia o posesión en cualquier momento, en forma expresa y por escrito ante el Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda. En tal caso, la aceptación solo puede tener lugar si la vivienda se encuentra al día en el pago de las cuotas de amortización o adjudicación, sin deudas por tributos y servicios y libre de ocupantes y cosas.

ARTÍCULO 5°: Actos Prohibidos. Están prohibidos al/la adjudicatario/a los actos de cesión, alquiler, préstamo u cualquier otro concepto que implique la dación a un tercero, ya sea a título gratuito u oneroso de la vivienda adjudicada sin título de propiedad y levantamiento de la hipoteca, inscripto ante el Registro de la Propiedad Inmueble.

Quien haya transferido un inmueble adjudicado por el Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda o haya rescindido su contrato de adjudicación o revocado el acto administrativo que diera lugar a la tenencia, por causa a él imputable, no podrá ser beneficiario/a de una nueva adjudicación de inmueble a través del referido Instituto o de otra repartición o ente oficial.

CAPÍTULO III

CAMBIO DE TITULARIDAD

ARTÍCULO 6°: Cambio de Titularidad. El cambio de titularidad de la adjudicación de la vivienda precede ante el acaecimiento de alguno de los siguientes eventos:

- a) Fallecimiento del/la adjudicatario/a.
- b) Divorcio o ruptura de la unión convivencial del/la adjudicatario/a.

ARTÍCULO 7°: Legitimados. El cambio de titularidad puede ser solicitada por el/la cónyuge supérstite no separado/a de hecho o el/la conviviente, mientras la convivencia no hubiera cesado durante los dos (2) años anteriores al evento denunciado.

ARTÍCULO 8°: Forma y Requisitos. El pedido de cambio de titularidad deberá formalizarse por escrito ante el Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda dentro del año de ocurrido el evento, con el acompañamiento de la documentación de respaldo. En el supuesto de divorcio o ruptura de la unión convivencial está a cargo del cónyuge o conviviente acreditar la atribución de la vivienda a su favor.

Transcurrido el plazo fijado en el apartado anterior sin que se formalice el pedido de cambio de titularidad, queda habilitado el régimen de regularización a favor de la persona ocupante de la vivienda.

ARTÍCULO 9°: Improcedencia. El cambio de titularidad es improcedente en los siguientes supuestos:

- a) Si el/la cónyuge o conviviente no reúne los requisitos legales o reglamentarios para ser adjudicatario/a de viviendas financiadas con recursos del Fondo Nacional de la Vivienda o del programa habitacional referido a la vivienda en cuestión.
- b) Si el/la cónyuge o conviviente es propietario/a de otro inmueble.
- c) Si el/la cónyuge o conviviente es beneficiario de algún tipo de asistencia en soluciones habitacionales otorgada por una entidad del Sector Público Provincial.
- d) Por otros motivos que establezca el Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda en ejercicio de su facultad reglamentaria.

CAPÍTULO IV

REGULARIZACIÓN DE LA SITUACION JURÍDICA DE OCUPANTES NO ADJUDICATARIOS/AS

ARTÍCULO 10: Regularización. El presente régimen tiene por objetivo regularizar la situación jurídica de quienes, sin ser los titulares del beneficio de que se trate, ocupan viviendas adjudicadas por el Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda. No procede la regularización si la vivienda se encuentra escriturada a favor del/la adjudicatario/a.

El proceso de regularización tendrá un plazo de vigencia de 180 (ciento ochenta) días desde la promulgación de la presente ley.

Quedan exceptuadas del régimen de regularización las viviendas otorgadas por el Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda con fines de servicios.

ARTÍCULO 11: Requisitos. Es requisito imprescindible, sin excepción, que el/la ocupante acredite la causa lícita de su ocupación, el destino dado a la vivienda como habitación familiar única y permanente y la posesión pública, pacífica y continua durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de su solicitud de acogimiento al régimen. Asimismo debe cumplir con las condiciones legales y reglamentarias para ser adjudicatario/a de viviendas financiadas con recursos del Fondo Nacional de la Vivienda o del programa habitacional referido a la vivienda en cuestión, al momento de la presentación del pedido.

ARTÍCULO 12: Procedimiento. Para dar inicio al procedimiento de regularización, el/la ocupante debe presentar una nota de solicitud de acogimiento al régimen con los datos y documentación que al efecto requiera el Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda.

Recibido un pedido de regularización, el Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda debe dar inicio a las verificaciones respectivas y al análisis de los aspectos sociales y económicos del ocupante, pudiendo desestimar los pedidos que no reúnan los requisitos exigidos.

Verificada la habitación de la vivienda por el/la ocupante en la forma y plazo legal, se debe citar al/la adjudicatario/a para que realice su descargo. Si vencido el plazo legal no se presenta o si su descargo no resulta de convicción en función de informes técnicos y dictamen legal, el Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda procederá a resolver el contrato de adjudicación o revocar el acto administrativo de otorgamiento de la tenencia de la vivienda y adjudicarla al ocupante, en tanto concurran los demás extremos legales.

ARTÍCULO 13: Precio de la Vivienda. El/la adjudicatario/a resultante del régimen de regularización debe abonar el precio de la vivienda que fije el Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda. La determinación de dicho precio puede incluir una compensación por el uso de la vivienda hasta la adjudicación.

ARTÍCULO 14: Escrituración. El/la adjudicatario/a debe efectuar todos los actos necesarios tendientes a la formalización de la escritura traslativa de dominio y constitución de hipoteca en garantía del pago del precio de la vivienda. Su incumplimiento imputable habilita al Instituto Provincial del Desarrollo Urbano y Vivienda a iniciar las acciones legales a esos fines, que se tramita por el proceso de ejecución de sentencias previsto por el Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia del Chaco.

ARTÍCULO 15: Improcedencia de la Regularización. La regularización es improcedente en los siguientes supuestos:

- a) Si hubiera denuncia de usurpación de la vivienda con proceso en trámite o sentencia condenatoria firme. En tal caso, se precede, además, a excluir o a no admitir al usurpador en el registro de postulantes del Instituto Provincial del Desarrollo Urbano y Vivienda.
- b) Si hubiera juicio de desalojo, reivindicación, interdictos posesorios o cualquier otra acción legal con el objeto de recuperar la tenencia o posesión de la vivienda promovida por el/la adjudicatario/a o sus sucesores, fundada en la calidad de usurpador de quien la habita.
- c) Si la vivienda registra deudas por tributos o servicios.
- d) Si la vivienda registra una o más cuotas de amortización o adjudicación en mora o convenios de pago o refinanciación de deuda no cancelados.
- e) Si el/la ocupante/a o algún integrante de su grupo familiar no reúne los requisitos legales o reglamentarios para ser adjudicatario de viviendas financiadas con recursos del Fondo Nacional de la Vivienda o del programa habitacional referido a la vivienda en cuestión.
- f) Si el ocupante o algún integrante de su grupo familiar es propietario de otro inmueble.
- g) Si el ocupante o algún integrante de su grupo familiar es beneficiario de algún tipo de asistencia en soluciones habitacionales otorgadas por una entidad del Sector Público Provincial.
- h) Por otros motivos que establezca el Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda en ejercicio de su facultad reglamentaria.

CAPÍTULO V RECUPERO DE VIVIENDAS

ARTÍCULO 16: Desalojo de Viviendas. El desalojo de viviendas desadjudicadas por el Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda u ocupadas irregularmente se tramita por el proceso de ejecución de sentencias de desalojo previsto por el Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia del Chaco. Es competente el juez en lo civil comercial de la circunscripción judicial en que se encuentre ubicada la vivienda objeto de la acción.

ARTÍCULO 17: Recupero de Viviendas. Cuando fuera detectada como deshabitada o en estado de abandono una vivienda adjudicada por el instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, firme que se encuentre el acto administrativo que revoque o deje sin efecto el beneficio de ocupación otorgado, procede al recupero de su tenencia o posesión con el auxilio de la fuerza pública, de conformidad con el artículo 27 de la ley nacional 21.581.

Previo inventario de bienes si existieran, se cita por edictos publicados durante tres (3) días en el Boletín Oficial al anterior beneficiario para que los retire del domicilio de la vivienda desadjudicada en un plazo de veinte (20) días corridos. Si vencido ese plazo no se presenta, el Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda puede entregarlos a instituciones de caridad con domicilio en la Provincia del Chaco, quedando a cargo del anterior beneficiario los gastos de su recuperación.

ARTÍCULO 18: Mejoras. El desalojo o recupero de una vivienda trae aparejada la pérdida de las sumas abonadas y de las mejoras introducidas en la misma.

CAPÍTULO VI PENALIDADES

ARTÍCULO 19: Incumplimiento del/la Adjudicatario/a. El incumplimiento por el/la adjudicatario/a de alguna de las obligaciones o el quebrantamiento de alguna de las prohibiciones a su cargo, da derecho al Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda a resolver el contrato de adjudicación o revocar el acto administrativo de otorgamiento de la tenencia de la vivienda y exigir la devolución de la misma, libre de ocupantes y cosas. En tal supuesto, el/la adjudicatario/a queda excluido de cualquier nuevo beneficio en soluciones habitacionales ofrecidas por el Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, salvo acreditación fehaciente de un estado de necesidad, que será evaluada por el directorio de la entidad.

En todos los casos el/la afectado/a, podrá recurrir la decisión conforme al procedimiento establecido por la ley 179-A.

ARTÍCULO 20: Multa. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, si el Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda comprueba el quebrantamiento de la prohibición de ceder a terceros la vivienda adjudicada bajo cualquier forma, puede aplicar al/la adjudicatario/a una multa de entre el diez por ciento (10%) al quince por ciento (15%) del valor del precio fijado como resultado de la regularización. La notificación de la multa se efectúa por edictos publicados por tres (3) días en el Boletín Oficial, en caso de que el sancionado no hubiese constituido domicilio en el modo exigido por el Código de Procedimientos Administrativos.

ARTÍCULO 21: Ejecución de la Multa. El pago de la multa debe ser satisfecho dentro del término de cinco (5) días hábiles administrativos de su notificación. No cumplido el pago, el Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda queda facultado a perseguir su cobro, que se tramita por las disposiciones del juicio ejecutivo previstas por el Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia del Chaco.

ARTÍCULO 22: Título Ejecutorio. Es título ejecutorio el testimonio de la resolución del directorio del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda que contenga:

- a) Nombre, apellido y número de documento de los responsables al pago de la multa.
- b) Datos que permitan identificar la vivienda objeto de la multa.
- c) Importe de la multa expresada en números y letras.
- d) La certificación del incumplimiento del pago de la multa por los obligados en el plazo otorgado.
- e) Número y fecha de la resolución.
- f) Nombre, apellido y cargo de los funcionarios que firmaron la resolución.

CAPÍTULO VII

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 23: Prohibición de Intervenir. Queda prohibido a los abogados, escribanos públicos, jueces de paz y cualquier otro profesional o autoridad de la Provincia del Chaco intervenir en todo tipo de contrato o convenio entre particulares que tenga por objeto la cesión por cualquier título de viviendas adjudicadas por el Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, sin título de propiedad y levantamiento de la hipoteca con toma de razón por parte del Registro de la Propiedad Inmueble.

ARTÍCULO 24: Convenios y Contrataciones. El Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda puede celebrar convenios de colaboración con los municipios, organismos públicos y privados o contratar servicios profesionales externos con el objetivo de llevar adelante las verificaciones del estado de ocupación de las viviendas adjudicadas.

ARTÍCULO 25: Terrenos. Las disposiciones de este capítulo son aplicables a los trámites de regularización de terrenos de propiedad del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda.

ARTÍCULO 26: Excepciones. Cualquier excepción a las exigencias previstas en la presente ley, deberá ser planteada por el interesado ante el Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda.

ARTÍCULO 27: Autoridad de Aplicación. El Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda es la autoridad de aplicación de la presente ley, quien tendrá a su cargo dictar disposiciones reglamentarias en el marco de la misma.

ARTÍCULO 28: Abrogación. Abrogase la ley 810-A.

ARTÍCULO 29: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los veintiocho días del mes de abril del año dos mil veintiuno.

Rubén Darío GAMARRA
Secretario

Hugo Abel SAGER
Presidente

DECRETO N° 1140

RESISTENCIA, 20 de mayo de 2021

VISTO:

La sanción legislativa N° 3.383-K; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 1.024-B, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 3.383-K cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Chapo - Capitanich

s/c

E:02/06/2021

JUDICIALES

EDICTO: Dra. CLAUDIA FABIANA PICCIRILLO, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación, Secretaría N° 1, Av. Laprida N° 33, Torre 1, Primer Piso, Resistencia, cita por un (1) día a los sucesores de los herederos declarados: ELVIRA MARTINEZ, L.C. N° 1.723.684, Aurora MARTINEZ, L.C. N° 3.608.173, Alberto Oscar MARTINEZ, L.E. N° 7.909.998 y FRANCISCA PARRA, L.C. N° 1.223.120, emplazándolos por cinco (5) días asuman intervención y acrediten su calidad de herederos con la declaratoria de herederos correspondiente, bajo apercibimiento de ley. Autos "MARTINEZ PARRA, JOSÉ S/ JUICIO SUCESORIO", Expte. N° 1004/60. Secretaria, 20 de mayo de 2021.

German Eduardo Radovancich

Secretario

R. N°: 187.025

E:02/06/2021

>*<

EDICTO: La Dra. Patricia Alejandra Sá, Juez N°2 del Juzgado de Niñez, Adolescencia y Familia sito en calle French N° 166, 2° piso, de la ciudad de Resistencia, Secretaría Civil, en los autos caratulados "LOPEZ PUJALTE, MARINA RENEE S/ CAMBIO DE NOMBRE", Expte. N° 7096/16, ha ordenado la publicación de edictos en el Boletín oficial, una vez por mes en el lapso de dos meses conforme lo normado por el art. 70 del CCCN, con el fin de hacer saber que en los autos del rubro, la Sra. López Pujalte Marina Renee en representación de su hija menor de edad MILENA LOPEZ PUJALTE, DNI N° 50.021.688, ha solicitado se mantenga el apellido materno como primer apellido, pidiendo se consigne en la respectiva partida como su nombre y apellido el de "MILENA LOPEZ PUJALTE SANCHEZ". Podrá formularse oposiciones dentro de los quince (15) días hábiles, contados desde la última publicación. Dra. PATRICIA ALEJANDRA SA. Juez. Resistencia, 05 de diciembre de 2019.

Antonela Reale

Secretaria

R. N°: 187.026

E:02/06/2021

>*<

EDICTO: MARÍA CRISTINA RAQUEL RAMÍREZ, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación, de la ciudad de Resistencia, Av. Laprida N° 33, Torre I, 3° piso, Chaco, cita por UN (1) día y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del causante CARLOS NÉSTOR POSSE DNI. 8.044.604 para que comparezcan por sí o por apoderado a hacer valer sus derechos en relación a los bienes relictos; bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados "POSSE, CARLOS NÉSTOR S/ SUCESION AB-INTESTATO", Expte. N° 5433/20.- Fdo.: Dra. María Cristina Raquel Ramírez -Juez-.- Resistencia, de Diciembre de 2020.- Dr. Carlos Alberto Camargo, Secretario Provisorio - Juzgado Civil y Com. N° 3°. Resistencia, 17 de febrero de 2021.

Dr. Carlos Alberto Camargo

Secretario Provisorio

R. N°: 187.027

E:02/06/2021

>*<

EDICTO: Dra. MONICA MARISEL FILIPCHUK-Juez Civil y Comercial N° 1, Sáenz Peña, se cita por 1 día y emplaza por 30 días contados a partir de la última publicación a herederos y acreedores del causante, HUMBERTO JOSE AIQUEL, D.N.I. N° 12.555.552. fallecido el 29 de Abril de 2021 en los autos "AIQUEL HUMBERTO JOSE S/ SUCESORIO AB-INTESTATO"; Expte. 826/21. Sec. 2.- Pres. Roque Sáenz Peña, Secretaría, 13 de Mayo de 2021.- de 2021.

Sandra Patricia Quiñones

Secretaria Provisorio

R. N°: 187.030

E:02/06/2021

>*<

EDICTO: El Dr. JOSE TEITELTELBAUM, juez de paz de Primera Instancia de la ciudad de Pcia. Roque Sáenz Peña, cita por 1 día y emplaza por 30 días a partir de la última publicación a herederos y acreedores de FLEITAS CARLOS, DNI N° 7.513.292, bajo apercibimientos.- Ordenado en autos: "FLEITAS CARLOS S/ SUCESORIO" EXTE N° 101/21 Secretaria N° 1.

Dr. Francisco J. Morales Lezica (h)

Secretario

R. N°: 187.032

E:02/06/2021

>*<

EDICTO: Orden del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décimo Segunda Nominación a cargo de la Dr

MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH, JUEZ, Secretaría N° 12 sito en Güemes N° 609, HACE SABER por TRES (3) días, en autos: "**CHEVROLET S.A. DE AHORRO P/FINES DETERM. C/ JACOBO, HORACIO DAVID; PEREIRA, CARLOS MARTIN Y CACERES, RAUL EDGARDO S/ EJECUCION PRENDARIA** EXPTE N° 8456/18 que el MARTILLERO LUCAS BEL (cuit.20-36487282-9), rematará el día 05 de Junio del 2.021, a la hora 10:15 en calle Roque Sáenz Peña N° 570, Resistencia (salón de remates del Colegio de Martilleros del Chaco), en el estado que se encuentra a la vista, el siguiente bien: "UN (1) AUTOMOTOR marca CHEVROLET, modelo CELTA LT 1.4N AA+DIR, tipo SEDAN 5 PUERTAS año 2013, motor marca CHEVROLET, VT70058133, chasis marca CHEVROLET N°9BGRP4850EG166707.-, DOMINIO NIP-610 " Deudas: Municipalidad: Se desconoce el Municipio donde tributa, conforme informe de la Municipalidad de Barranqueras, obrante a fs. 87, y el informe de la Municipalidad de Resistencia, obrante a fs. 96, en caso de existir deudas en concepto de patentes, multas y faltas anteriores a la subasta, las mismas son a cargo del demandado hasta la fecha de la subasta. CONDICIONES: Contado y mejor postor. BASE \$ \$169.077.-COMISION: 8% cargo comprador. Si no hubiere oferente por la base asignada y transcurrido una hora de la misma se procederá a ofrecer el bien sin limitación de precio, vale decir SIN BASE.- Exhibición del bien: una hora antes de la subasta en calle Roque Sáenz Peña N° 570, Resistencia. Informes Martillero actuante TE: 362- 4651874. Resistencia, 20 de mayo de 2021.

Gabriela Elisabeth Esper
Secretaria

R. N°: 187.010

E:28/05 V:02/06/2021

>*<

EDICTOS: Por disposición de la Sala II de la Cámara Apelaciones Civil y Comercial de Rosario, Provincia de Santa Fe, se ha ordenado citar por edictos por tres días publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Chaco de conformidad con el art. 597 CPCCSF, a los herederos de Elli Tsotsis, Doc. 3.578.180. Autos: **CHAVES JORGE RICARDO C/ ATAHUALPA S.A. y OTROS S/ USUCAPIÓN**. CUIJ 21-01324696-0. Fdo. Dr. Gerardo F. Muñoz (Juez). Dr. Alfredo R. Farías (Secretario). 21 de abril de 2021.

Dr. Gerardo F. Muñoz
Juez

Dr. Alfredo R. Farías
Secretario

R. N° 187.021

E:28/05 V:02/06/2021

>*<

EDICTO: La **Dirección de Bosques** de la Subsecretaría de Desarrollo Forestal del Ministerio de Producción Industria y Empleo de la Provincia del Chaco, a cargo Cr. Carrocino Emanuel Bernabé, Director de Bosques, sito en la calle Pellegrini N°445, 2° Piso, de la Ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia de Chaco, en autos caratulados "**Manczur Juan Ignacio D.N.I. N° 11.869.019, Plan de Manejo Sostenible Variante Silvopastoril Ley Nacional N° 26.331". Ley Nacional N° 26.331- PN2013/200**, Expte. N° E5-2013-606-E, se ha dictado la presente -Disposición N° 263 - "Pcia Roque Sáenz Peña, 18 de Mayo de 2021... VISTO... Y CONSIDERANDO.... DIRECTOR DE BOSQUES DISPONE: "Artículo 1°: Dar de Baja al Proyecto, Plan de Manejo, Modalidad Aprovechamiento Silvopastoril Plan N°2013/200 de Titularidad del Sr. Manczur Juan Ignacio (D.N.I. N° 11.869.019).-Artículo 2°: Intimar al Sr. Manczur Juan Ignacio (D.N.I. N° 11.869.019), domiciliado en Moreno N° 49 de la Localidad de Corzuela, Chaco y/o a sus Herederos Forzosos a dar cumplimiento con las obligaciones asumidas en la Cláusula Tercera, Cuarta y Sexta del Acuerdo de Ejecución de Proyecto celebrado en Fecha 22 de Julio de 2014, rendir toda información, documentación contable – en original y copia Certificada vinculada al proyecto de ejecución celebrado en el marco de la Ley Nacional N° 26.331, por la suma de Pesos Noventa y Cuatro Mil Ciento Treinta y Cinco con/00/100 (\$ 94.135,00), además deberá adjuntar informe Técnico de las actividades realizadas durante dicho lapso Certificada por Profesional actuante; Artículo 3°: Otorgar un plazo perentorio de 10 días hábiles contados a partir de su notificación para hacer efectivo el cumplimiento de lo convenido o hacer efectivo la devolución del crédito percibido de acuerdo a lo estipulado en ARTICULO 1° de la presente Disposición, bajo apercibimiento de continuar el trámite en rebeldía según su estado y remitir su expediente para su cobro por vía Ejecutiva, sin perjuicio de la Ley penal conforme al Art. 44 del Decreto N° 1195-t.v.- y el Código de Faltas de la Provincia.-Artículo 4°: Registrar, Comunicar, Notificar y Archivar.- Fdo. Cdor. Pco. Emanuel Bernabé Carrocino Director de Bosques de la Subsecretaria de Desarrollo Forestal del. Ministerio de Producción Industria y Empleo".

Carrocino Emanuel Bernabé
Director de Bosques

s/c

E:28/05 V:02/06/2021

>*<

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **IVAN HUGO SOLIS**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 40.968.880, nacido en RESISTENCIA, el día: 24/01/1996, de 20 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESCONOCIDA, con domicilio en: BARRIO 13 DE DICIEMBRE 0 MZ.129 CS.4 RESISTENCIA, hijo de SOLIS, HUGO y ARIZAGA, MARGARITA NOEMI, Prontuario Prov. 703781 SP, en los autos caratulados "**SOLIS IVAN HUGO S/ EJECUCION DE PENA - UNIFICACION DE PENA EFECTIVA**", Expte. N° 14321/2021-1, se ejecuta la Sentencia N° 97/19 de fecha 31/05/2019, dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "... II.- CONDENANDO al imputado **IVÁN HUGO SOLÍS**, por ser penalmente responsable de los delitos de lesiones graves agravadas por haber utilizado un arma de fuego en grado de co-autor, (arts. 90, en función con el 41 bis, y art. 45, todos del C.P) a sufrir la pena a la pena de tres (3) años y nueve (9) meses de prisión, de cumplimiento efectivo, con más las accesorias legales (art.

12 del C.P.), en esta causa N° 11060/2014-1. Con costas. III.- REVOCANDO la condicionalidad de la pena impuesta por la Cámara Segunda en lo Criminal, Sentencia N° 236, de fecha 30/10/18, causa N° 19221/2016-1, de tres (3) años de prisión, por el delito de Lesiones graves agravadas por el uso de armas de fuego (art. 90 en función con el art. 41 bis del C.P.), la que deberá cumplirse de forma efectiva (art. 27 del C.P.). IV.- UNIFICANDO ESTA SENTENCIA con la N° 236 dictada por la Cámara Segunda en lo Criminal en Expediente N° 19221/2016-1, registrado como "SOLIS, IVÁN HUGO S/ HOMICIDIO EN GRADO DE TENTATIVA AGRAVADO POR EL USO DE ARMA DE FUEGO", por el hecho cometido el veintiocho de mayo de 2016, en la que resultó condenado a la pena de tres años de prisión en suspenso; por haberse violado las reglas del concurso (arts. 58, 55 y 57 del C.P.). V.- UNIFICANDO las penas impuestas a IVÁN HUGO SOLIS en este fallo y el que resultó de la Sentencia de la Cámara Segunda en lo Criminal, dejando como única sanción la de cuatro (4) años y ocho (8) meses de prisión, más las accesorias legales (art. 12 del CP), de la que deberá deducirse la ya cumplida producto del fallo que hoy se unifica con el presente... Fdo.: VIDARTE GLENDA LAURA (JUEZ DE CAMARA), STORANI LEONARDO (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 14 de Mayo del 2021.-

Dra. Mónica Lilián Pegoraro
Secretaria Provisoria

s/c

E:28/05 V:07/06/2021

—>*<—

EDICTO: EL DR. DANIEL E. FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado efectivo **CERVIN, MARIANO GABRIEL** (alias "Nano", D.N.I. N° 42.223.694, Argentino, Concubinad, de ocupación Ayud. Albañil, domiciliado en Mz. 61 - Barrio Antonio Zafra-, Presidencia Roque Sáenz Peña, hijo de Francisco Cervin y de Miriam Ramona Gallardo, nacido en Presidencia Roque Sáenz Peña, el 31 de julio de 1999), en los autos caratulados "**CERVIN MARIANO GABRIEL S/ EJECUCIÓN DE PENA EFECTIVA - CON PRESO**", Expte. N° 59/21-1, se ejecuta Sentencia N° 25 del 12/04/2021, dictada por CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) Declarando a MARIANO GABRIEL CERVIN, de circunstancias personales ya consignadas, autor penalmente responsable del delito de ROBO DOBLEMENTE AGRAVADO (Art. 166 inc. 1° e inc. 2°, primer supuesto, en función del art. 164 del C.P.) condenándolo a cumplir la pena de SEIS (6) AÑOS DE PRISION de cumplimiento efectivo, inhabilitación absoluta por igual término y accesorias legales del art. 12 del C.P.-". Fdo.: Dra. Rosana Mariela Glibota -Juez Sala Unipersonal-; Dr. Manuel Alejandro Moreno -Secretario-. Pcia. Roque Sáenz Peña, 19 de Mayo de 2021.

Dra. Maria Magdalena Maza Lederhos
Secretaria

s/c

E:28/05 V:07/06/2021

—>*<—

EDICTO: EL DR. DANIEL E. FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado efectivo **CARDOZO GABRIEL GUSTAVO** (DNI N° 42.865.083, argentino, soltero, 18 años de edad, estudiante, domiciliado en Lavalle y calle 8, N° 1599, Resistencia, hijo de Roberto Cardozo y de Mirta Diaz, nacido en Pcia. Roque Sáenz Peña, el 27 de Abril de 2000), en los autos caratulados "**CARDOZO GABRIEL GUSTAVO S/ EJECUCIÓN DE PENA EFECTIVA - CON PRESO**", Expte. N° 36/21-2-, se ejecuta la Sentencia N° 11 del 10/10/2018 dictada por JUZGADO DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA N° 1 de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- DECLARAR A GABRIEL GUSTAVO CARDOZO, de filiación referida en autos, AUTOR PENALMENTE RESPONSABLE del delito de HOMICIDIO SIMPLE (art. 79 del C.P.), en la causa por la que fuera requerido a juicio Expte. N° 5/17C caratulado "CARDOZO, GABRIEL GUSTAVO S/HOMICIDIO" del registro de este Tribunal, por el hecho ocurrido el 10 de septiembre de 2016 en perjuicio de Rodrigo Maximiliano Sánchez. II.- CONDENAR A GABRIEL GUSTAVO CARDOZO A LA PENA DE SEIS (6) AÑOS DE PRISIÓN y demás accesorias legales del art. 12 del Código Penal por la comisión del delito de HOMICIDIO SIMPLE (art. 79 del C.P.), de conformidad a las disposiciones del art.4° de la Ley 22.278, y su modificatoria Ley 22.803."Fdo.: Dr. Mauricio Fabian Rouvier -Juez de Sala Unipersonal-, Dra. Marcela Nanci Janiewicz -Secretaria. Pcia. Roque Sáenz Peña, 20 de Mayo de 2021.

Dra. Maria Magdalena Maza Lederhos
Secretaria

s/c

E:28/05 V:07/06/2021

—>*<—

EDICTO: EL DR. DANIEL E. FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado efectivo **ROHRER, MARTIN EDUARDO** (D.N.I. N° 41.517.807, argentino, soltero, de ocupación ladrillero, domiciliado en Hipólito Yrigoyen N° 1540, Quitilipi, hijo de José Rohrer y de Delia Delgado, nacido en Quitilipi, el 17 de abril de 1999), en los autos caratulados "**ROHRER MARTIN EDUARDO S/ EJECUCIÓN DE PENA EFECTIVA - CON PRESO**", Expte. N° 67/20-1-SECRETARIA 1-, se ejecuta la Sentencia N° 114 del 20/12/2019, dictada por CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "1) DECLARANDO a MARTIN EDUARDO ROHRER, de circunstancias personales ya consignadas en estos actuados, autor responsable de los delitos de ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL AGRAVADO POR LA SITUACION DE CONVIVENCIA, LESIONES LEVES AGRAVADAS POR EL VINCULO y EN EL MARCO DE VIOLENCIA DE GENERO

Y AMENAZAS EN CONCURSO REAL -art. 119 1er párrafo y 3er párrafo en función del inc. f) y art. 89 en función del art. 92 y art. 80 Inc. 1 e Inc. 11 y art. 149 bis, todo en función del art. 55 del CODIGO PENAL-, y en consecuencia CONDENANDOLO a la pena de OCHO (08) AÑOS y SEIS (6) MESES DE PRISION de cumplimiento efectivo en establecimiento carcelario, inhabilitación absoluta por igual tiempo de la condena y demás accesorias del art. 12 del CP, con costas (artículo 29 inc. 3 del Código Penal y artículo 529 y cdtes. del Código Procesal Penal del Chaco -Ley 965-N-), exceptuándolo del pago de la Tasa de Justicia, de conformidad a lo establecido por el artículo 26, inc. d) de la ley 4182 y sus modif." Fdo.: DR. NELSON A. PELLIZA REDONDO -JUEZ- DRA. ROCIO RODRIGUEZ MENDOZA -SECRETARIA-. Pcia. Roque Sáenz Peña, 21 de mayo de 2021.

Dra. Maria Magdalena Maza Lederhos

Secretaria

s/c

E:28/05 V:07/06/2021

>*<

EDICTO: EL DR. DANIEL E. FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado efectivo **PICCOLI, OSMAR FIDEL** (D.N.I. N° 11.854.239, argentino, viudo, de ocupación mecanico, domiciliado en Carlos Pellegrini N° 485, Quitilipi, hijo de Piccoli Ventura y de Maidana Vicenta, nacido en Quitilipi, el 5 de enero de 1958), en los autos caratulados "**PICCOLI OSMAR FIDEL S/ EJECUCIÓN DE PENA EFECTIVA - CON PRESO**", Expte. N° 51/21-1-SECRETARIA 1-, se ejecuta la Sentencia N° 16 del 11/03/2021, dictada por CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) DECLARANDO a OSMAR FIDEL PICCOLI, de circunstancias personales ya consignadas, autor penalmente responsable de los delitos de ABUSO SEXUAL GRAVEMENTE ULTRAJANTE AGRAVADO -Artículo 119 2do. párrafo y 4to. párrafo inciso b del Código Penal-, y ABUSO SEXUAL SIMPLE AGRAVADO -Art. 119 1er párrafo y 4to párrafo inciso b del Código Penal- en CONCURSO REAL (art. 55 del Código Penal), y en consecuencia CONDENANDOLO a la pena de DOCE (12) AÑOS DE PRISION de cumplimiento efectivo, inhabilitación absoluta por igual tiempo de la condena y demás accesorias del art. 12 del C.P; con costas y costos del proceso (artículo 29 inc. 3° del Código Penal y artículo 529 y 530 del Código Procesal Penal del Chaco); exceptuándolo del pago de la Tasa de Justicia, de conformidad a lo establecido por el artículo 27, inc. d) de la ley 840-F y sus modificatorias.-" Fdo.: DRA. ROSANA MARIELA GLIBOTA -JUEZ DE SALA UNIPERSONAL- DR. MANUEL ALEJANDRO MORENO -SECRETARIO-. Pcia. Roque Sáenz Peña, 21 de mayo de 2021.

Dra. Maria Magdalena Maza Lederhos

Secretaria

s/c

E:28/05 V:07/06/2021

>*<

EDICTO: El Sr. Juez Subrogante en lo Civil y Comercial de la Vigésimo Tercera Nominación Dr. Nicolas Alejandro Jomanovich Secretaría a mi cargo, sito en Av. Laprida N°33, Torre I, 5° Piso, ciudad, hace saber por CINCO (5) días, que en los autos caratulados: "**MELGAREJO, JOSE LUIS S/ QUIEBRA DIRECTA**" Expte. N° 16121/19, en fecha 19/05/2021 se ha DECLARADO LA QUIEBRA del Sr. JOSE LUIS MELGAREJO, DNI N° 26.391.447-CUIT N° 2026391447-4, argentino, mayor de edad, con domicilio real en Pio XII N° 476 de esta Ciudad.- Interviene como Síndico el C.P. BLANCO, REINALDO LORENZO, con domicilio en Colon N° 565 de esta ciudad, correo electrónico: reinaldoblanc@yaho.com.ar; whatsapp N°: 0362-154534456.- El auto que lo ordena dice en lo pertinente: "Resistencia, 19 de mayo de 2021.- AUTOS Y VISTOS: Para resolver en estos autos caratulados: "MELGAREJO, JOSE LUIS S/ PEDIDO DE QUIEBRA POR DEUDOR", EXPTE. N°16121/19, y CONSIDERANDO:...RESUELVO: I.-.II.-...III.-.IV.-...V.- ORDENAR al deudor y a terceros, que entreguen al síndico todos los bienes de aquel, bajo penas y responsabilidades de ley.- VI.- INTIMAR al deudor para que entregue al síndico dentro de las veinticuatro horas los libros y demás documentación relacionada con la contabilidad, si correspondiere.- VII.- PROHIBIR hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5°).- XV.- FIJAR como fecha hasta la cual se pueden presentar las solicitudes de verificación de los créditos ante el Síndico el 03 de Agosto de 2021.- XVI.- FIJAR el 16 de Noviembre de 2021 como fecha hasta o en que el síndico debe presentar el informe individual, estableciendo el 01 de Noviembre de 2021, como fecha en que el síndico debe presentar el informe general (art. 88 último párrafo de la LCQ).-..Fdo. Nicolas Alejandro Jokmanovich, Juez Subrogante Civil y Comercial de la Vigésimo Tercera Nominación.- Resistencia, 20 de mayo de

Norma E. García

Abogada - Secretaria

c/c

E:26/05 V:04/06/2021

SOCIEDADES - PERSONAS JURIDICAS - ASAMBLEAS Y OTROS

ARQUITECTURA CONSTRUCTORA S.R.L.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio en autos ARQUITECTURA CONSTRUCTORA S.R.L. S/ Inscripción de Cesión de Cuotas, Gerente y Modificación de Contrato Social Clausulas 3° y 5° Expte N° E-3-2020-3328-E., se hace saber por un día que: por Acta n° 30 de fecha 24/09/2020 y Contrato de Cesión de cuotas de fecha 24/09/2020, la señora socia TONZAR LAURA INÉS DNI N° 23.128.520: 1- ha cedido y transferido a título oneroso el total de sus cuotas sociales, dejando de pertenecer a la sociedad a PORFIRIO CENTURION ALEJANDRO JAVIER

DNI 40.031.983, Estado Civil: soltero, Fecha Nacimiento: 19/12/1996, Domiciliado: San Buenaventura del Monte Alto N° 1600, Resistencia — Chaco, Profesión: Maestro mayor de obra, de la sociedad ARQUITECTURA CONSTRUCTORA S.R.L. CUIT 30-71184794-0 Córdoba N° 255 Piso 2 Oficina A, Resistencia-Chaco. Inscripta en el registro Público de Comercio de la Provincia bajo el N° 89, Folios 1232/1241 del libro 45° de fecha 16/08/2011: y 2- Designaron Gerente por el termino de 10 años a PORFIRIO CENTURION ALEJANDRO JAVIER DNI 40.031.983- venciendo en consecuencia su mandato en fecha 23/09/2030. Y modificar las clausula 3° y 5°. Quedando en consecuencia redactadas de la siguiente manera: "TERCERA: El Capital Social se fija en la suma de Cien Mil (\$ 100.000,00) dividido en mil (1.000) cuotas de cien pesos (\$100) a cada una que los socios suscriben en la siguiente proporción: EL SOCIO PORFIRIO, FERNANDO JAVIER la cantidad de 750 cuotas por un valor de Setenta y Cinco Mil (\$75.000,00) y, EL SOCIO PORFIRIO CENTURION ALEJANDRO JAVIER la cantidad de 250 cuotas por un valor de Veinticinco Mil Pesos (\$25.000,00). El capital suscripto se encuentra totalmente integrado por los socios. Se conviene que el capital se podrá incrementar mediante cuotas suplementarias cuando el giro comercial así lo requiera. Los socios aprobaran las condiciones de monto y plazo para su integración teniendo en cuenta lo previsto en el Art. 159 y 160 de la Ley de Sociedades Comerciales.". Además, se procedió a la inclusión de la garantía del Gerente modificando la redacción del Artículo Quinto del contrato social quedando el mismo con la siguiente redacción: "QUINTA: La administración, representación legal y el uso de la firma social estarán a cargo de uno o más gerente en forma individual e indistinta, socios o no, por el termino de tres ejercicios o el plazo que se determine al momento de su designación. En tal carácter tendrán todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad. También se podrá designar un suplente. El o los socios gerentes constituirán una garantía conforme al artículo 256 y 157 de la ley de Sociedades comerciales a favor de la sociedad, por el plazo que dure su gestión, esta garantía consiste en la suma de pesos diez mil (\$ 10.000) o la suma que establezca la normativa vigente, de acuerdo por lo dispuesto por el órgano de contralor, sumas de moneda nacional o extranjeras depositados en entidades financieras o caja de valores a la orden de la sociedad, bonos, títulos públicos o en finanzas o avales bancarios o seguros de caución o de responsabilidad civil a favor de la misma, en ningún caso se procederá a constituir la garantía mediante el ingreso directo de fondos a la caja social. Los gerentes podrán ser removidos de sus cargos teniendo en cuenta lo previsto en el Art. 159 y 160 de la Ley de Sociedades Comerciales.". Quedando las demás cláusulas sin modificar. Resistencia, 21 mayo 2021.

Dr. Eduardo F. Colombo

Inspector General

R. N° 187.033

E:02/06/2021

>*<

SOCIEDAD AHORRISTAS DEL BANCO DEL CHACO SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

EDICTO: La Sociedad AHORRISTAS DEL BANCO DEL CHACO SOCIEDAD ANONIMA, convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas, a realizarse el día 03 de Julio de 2021, a las 10,00 horas en el domicilio de calle Carlos Pellegrini 336 de Resistencia, Provincia del Chaco, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos asambleístas para firmar el acta de asamblea, conjuntamente con el Sr. Presidente.
2. Motivos de la convocatoria fuera de término.
3. Consideración de la Memoria, Estados Contables, Estados de Resultados, Informe de la Comisión Fiscalizadora y Anexos, correspondientes al Ejercicio Económico cerrado el 31.12.20.
4. Consideración de la gestión del Directorio.
5. Ratificar que la sociedad continuará abonando el pago de las obligaciones como autónomo de los directores hasta que los mismos perciban honorarios.

Conforme lo establecido en el Art.233 de la Ley de Sociedades Comerciales (19.550) los Señores Accionistas deberán comunicar por medio fehaciente su decisión de asistencia con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación.

Osmar Osvaldo Medina

Presidente

R. N°: 187.028

E:02/06 V:11/06/2021

>*<

SOCIEDAD INVERSORA DE TRABAJADORES DEL BANCO DEL CHACO SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

EDICTO: La SOCIEDAD INVERSORA DE TRABAJADORES DEL BANCO DEL CHACO SOCIEDAD ANONIMA, convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas, a realizarse el día 03 de julio de 2021, a las 11,00 horas, en el domicilio de calle Carlos Pellegrini 336 de Resistencia, Provincia del Chaco, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos asambleístas para firmar el acta conjuntamente con el Señor Presidente.
2. Motivos de la convocatoria fuera de término.
3. Consideración de la Memoria, Estados Contables, Estados de Resultados, Informe del Consejo de Vigilancia y Anexos, correspondientes al Ejercicio Económico cerrado el 31.12.2020.
4. Consideración de la gestión del Directorio.

5. Ratificar que la sociedad continuará abonando el pago de las obligaciones como autónomo de los directores hasta que los mismos perciban honorarios.
6. Incremento del capital social de la sociedad en los términos del Art. 234, inc. 4 y 188 de la Ley de Sociedades Comerciales (19.550) y 19 determinado por el estatuto social.

Conforme lo establecido en el Art.233 de la Ley de Sociedades Comerciales (19.550) los Señores Accionistas deberán comunicar por medio fehaciente su decisión de asistencia con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación.

Juan Antonio Eiden

Presidente

R. N°: 187.029

E:02/06 V:11/06/2021

>*<

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS NACIONALES SANMARTINIANO

General San Martín - Chaco

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores asociados: La Comisión directiva del Centro, de jubilados y Pensionados Nacionales "Sanmartiniano" los invita a la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo en su sede social sita en Güemes 42 de esta ciudad, el día 18 de Junio de 2021 a las 9:00 horas para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de (2) dos asociados para suscribir el acta junto con el Presidente y el Secretario.
2. Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto al 31 de Diciembre de 2019 y 2020.
3. Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.
4. Renovación de la Comisión Directiva.
5. Informe sobre el estado de cuenta de los asociados.

Ofelia Sanchez

Presidente

R. N°: 187.031

E:02/06/2021

>*<

ASOCIACION CIVIL CONSORCIO PRODUCTIVO DE SERVICIOS RURALES

DE GENERAL VEDIA N° 19

General Vedia - Chaco

COMUNICA EXTRAVÍO DE LIBROS

La Asociación Civil Consorcio Productivo de Servicios Rurales N° 19, de General Vedia. Informa a los socios el extravío de los Libros de Caja N° 1 y el Libro de Banco N° 1, ambos rubricados en la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio.

Malet Sonia

Secretaria

Delpech Horacio A.

Presidente

R. N°: 187.041

E:02/06/2021

>*<

SEFECHA S.A.

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento a disposiciones de nuestro estatuto, el Directorio de SEFECHA S.A. convoca a los señores socios a Celebrar la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a realizarse en SE.FE.CHA S.A., sito en Av. Las Heras n° 575, Resistencia, Chaco, el 04 de Junio de 2021 a las 9,00 horas, a fin de dar tratamiento al siguiente

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación del Accionista para suscribir el acta.
- 2) Lectura y consideración de la Memoria y Estados Contables del Ejercicio 2020.
- 3) Consideración de Honorarios Directorio Ejercicio 2020.
- 4) Consideración de Honorarios Sindicatura Ejercicio 2020.
- 5) Temas varios.

Saul Gaspar Colman

Presidente

R. N°: 187.014

E:28/05 V:02/06/2021

LICITACIONES, CONCESIONES, SERVICIOS PUBLICOS Y CONTRATACIONES

PODER JUDICIAL

Provincia del Chaco

LICITACIÓN PÚBLICA N° 392/21 - EXPEDIENTE N° 075/21

OBJETO: LLAMADO A LICITACION PARA LA ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE TIPO NAFTA Y GAS OIL.-

DESTINO: VEHÍCULOS DE LA I CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL.-

FECHA DE APERTURA: 09 de Junio de 2021

HORA: 09:00

LUGAR DE APERTURA Y PRESENTACION DE LOS SOBRES: Dirección General de Administración, sito Brown N° 255 – 1° Piso, RESISTENCIA, CHACO.

CONSULTA Y VENTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:

1) **RESISTENCIA:** Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros.

DOMICILIO: Brown N° 255, Piso 1°, Resistencia- CHACO

CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES: -CASA DEL CHACO –

DOMICILIO: Av. Callao N° 322 –

2) **INTERNET:** www.justiciachaco.gov.ar

EMAIL: dga.compras@justiciachaco.gov.ar

3) **VALOR DEL PLIEGO:** \$ 100,00 (PESOS CIEN) en papel Sellado Provincial.

4) **HORARIO DE ATENCION:** de 8,00 a 12,00 Hs.

5) **MONTO ESTIMADO:** \$ 1.520.000,00 (Pesos un millón quinientos veinte mil).

LICITACIÓN PÚBLICA N° 366/21 - EXPEDIENTE N° 070/21

OBJETO: CONTRATACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA POR EL TERMINO DE 12 MESES

DESTINO: EDIFICIO TRIBUNALES II DE SAENZ PEÑA

FECHA DE APERTURA: 17 de Junio de 2021

HORA: 09:00

LUGAR DE APERTURA Y PRESENTACION DE LOS SOBRES: Dirección General de Administración, sito Brown N° 255 – 1° Piso, RESISTENCIA, CHACO.

CONSULTA Y VENTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:

1) **RESISTENCIA:** Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros.

DOMICILIO: Brown N° 255, Piso 1°, Resistencia- CHACO

CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES: -CASA DEL CHACO –

DOMICILIO: Av. Callao N° 322 –

2) **INTERNET:** www.justiciachaco.gov.ar

EMAIL: dga.compras@justiciachaco.gov.ar

3) **VALOR DEL PLIEGO:** \$ 100,00 (PESOS CIEN) en papel Sellado Provincial.

4) **HORARIO DE ATENCION:** de 8,00 a 12,00 Hs.

5) **MONTO ESTIMADO:** \$ 3.000.000,00 (Pesos tres millones).

LICITACIÓN PÚBLICA N° 347/21 - EXPEDIENTE N° 066/21

OBJETO: ADQUISICIÓN DE ÚTILES DE OFICINA – 1° SEMESTRE 2020, PARA 4 MESES

DESTINO: DISTINTAS DEPENDENCIAS JUDICIALES

FECHA DE APERTURA: 10 de JUNIO de 2021

HORA: 09:00

LUGAR DE APERTURA Y PRESENTACION DE LOS SOBRES: Dirección General de Administración, sito Brown N° 255 – 1° Piso, RESISTENCIA, CHACO.

CONSULTA Y VENTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:

1) **RESISTENCIA:** Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros.

DOMICILIO: Brown N° 255, Piso 1°, Resistencia- CHACO

CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES: CASA DEL CHACO, **DOMICILIO:** Av. Callao N° 322

2) **INTERNET:** www.justiciachaco.gov.ar

EMAIL: dga.compras@justiciachaco.gov.ar

3) **VALOR DEL PLIEGO:** \$ 100,00 (PESOS CIEN) en papel Sellado Provincial.

4) **HORARIO DE ATENCION:** de 8,00 a 12,00 Hs.

5) **MONTO ESTIMADO:** \$ 1.480.000,00 (Pesos un millón cuatrocientos ochenta mil).

C.P. Beatriz Noemi Blanco

Jefa de Compras y Suministros

s/c

E:02/06 V:11/06/2021

>*<

MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA

Provincia Del Chaco

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACION

LICITACION PRIVADA N° 442/21

OBJETO: "ADQUISICION DE CAÑOS PEAD - DN 355 MM. PN6 UNION POR TERMOFUSION A TOPE — POR 25 MTS. PUESTOS EN OBRA — VILLA BERTHET — CHACO", SOLICITADO POR SAMEEP DEPENDIENTE DEL M. de P.E e I.-
REPARTICIÓN SOLICITANTE: SAMEEP — SERVICIO DE AGUA Y MANTENIMIENTO — EMPRESA DEL ESTADO PROVINCIAL.-

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 55.871.827,50)

FECHA DE APERTURA: EL DÍA 08 DE JUNIO DE 2021, A LAS 10:30 HORAS. EN LA CIUDAD DE RESISTENCIA — PROVINCIA DEL CHACO.-

GARANTIA DE OFERTA: 1 % DE LA OFERTA.-

Lugar de Consulta y Adquisición de Pliegos:

En la Dirección de Administración (Departamento Compras) —Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura — JUR. 23 — Domicilio Marcelo T. de Alvear N° 145 — 2° Piso — Casa de Gobierno - Resistencia — Provincia del Chaco, a partir del 31 DE MAYO DE 2021.-

Lugar y Horario de Recepción de las Ofertas:

En la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección de Administración del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura; hasta las 10:00 horas del día 08 de JUNIO DE 2021.-

Para Intervenir en la presente Licitación, el Oferente deberá presentar una Constancia de Inscripción (Original) del Registro de Proveedores de la Provincia del Chaco.

Daniel A. Miño

A/C Dirección de Administración

s/c

E:31/05 V:04/06/2021

————— >*< —————
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
Provincia Del Chaco

SISTEMA INTEGRADO DE COMPRAS
CONTRATACION DIRECTA N° 607/2021:

OBJETO: Adquisición de materiales e insumos destinado al "Proyecto Fortalecimiento de oficios- Peluquería", que tiene por objeto atender a las personas en situación de vulnerabilidad social y económica, en el marco del "Programa Nacional Banco de Maquinarias, Herramientas y Materiales para la Emergencia Social" creado por Resol-2020-643-APN-MDS, cuyo expediente con el que se tramita en el programa es el EX-2020-46601218- -APN-CSP#MDS. -

Dicha Licitación se desarrolla dada la urgencia del objeto y en el marco del Decretos Nros 1204/20. Por lo que se restringirá el acceso de personas a un (1) representante por oferente y hasta tres (3) personas de público en general.

APERTURA: El día 02 de Junio de 2021, a las 15.00 horas, en la Dirección de Administración del Ministerio de Desarrollo Social, sito en Avenida 25 de Mayo N° 855 — Planta Alta - Resistencia - Chaco.

RECEPCIÓN DE SOBRES: Los sobres se recibirán en la Mesa de Entradas de la Dirección de Administración del Ministerio de Desarrollo Social, sito en calle 25 de Mayo N° 855 — P. Alta, hasta cinco minutos antes de la hora de la apertura. -

RECEPCIÓN DE MUESTRAS: Las muestras se recepcionarán en la Dirección de Administración del Ministerio de Desarrollo Social, hasta la hora de apertura, pudiendo presentar folletería y/o tener a disposición en el local comercial. -

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL (\$745.000,00).-

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR DE MANERA OBLIGATORIA: Inscripción en ATP; Inscripción AFIP; Habilitación Municipal, deben estar inscripto en el rubro para el que cotizan, un pagaré de garantía de oferta, será causal de desestimación de la oferta. -

CONSULTAS: Dirección de Administración - Unidad Ejecutora de Políticas Sociales – mdsdireccionadm@chaco.gov.ar — ueps.mdschaco@gmail.com- teléfono 3624028157 y/o 3624-644221.-

CONTRATACIÓN DIRECTA N° 604/2021:

OBJETO: Adquisición de materiales e insumos destinado al "Proyecto Fortalecimiento de oficios Familiares y comunitarias - Panadería" que tiene por objeto atender a las personas en situación de vulnerabilidad social y económica, en el marco del "Programa Nacional Banco de Maquinarias, Herramientas y Materiales para la Emergencia Social" creado por Resol-2020-643-APN-MDS, cuyo expediente con el que se tramita en el programa es el EX-2020-46601218- -APN-CSP#MDS. -

Dicha Licitación se desarrolla dada la urgencia del objeto y en el marco del Decretos Nros 1204/20. Por lo que se restringirá el acceso de personas a un (1) representante por oferente y hasta tres (3) personas de público en general.

APERTURA: El día 03 de Junio de 2021, a las 14.00 horas, en la Dirección de Administración del Ministerio de Desarrollo Social, sito en Avenida 25 de Mayo N° 855 — Planta Alta - Resistencia - Chaco. -

RECEPCIÓN DE SOBRES: Los sobres se recibirán en la Mesa de Entradas de la Dirección de Administración del Ministerio de Desarrollo Social, sito en calle 25 de Mayo N° 855 — P. Alta, hasta cinco minutos antes de la hora de la apertura. -

RECEPCIÓN DE MUESTRAS: Las muestras se recepcionarán en la Dirección de Administración del Ministerio de Desarrollo Social, hasta la hora de apertura, pudiendo presentar folletería y/o tener a disposición en el local comercial. -

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS ONCE MILLONES OCHOCIENTOS MIL SETECIENTOS (\$11.800.700,00). -

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR DE MANERA OBLIGATORIA: Inscripción en ATP; Inscripción AFIP; Habilitación Municipal, deben estar inscripto en el rubro para el que cotizan, un pagaré de garantía de oferta, será causal de desestimación de la oferta. -

CONSULTAS: Dirección de Administración - Unidad Ejecutora de Políticas Sociales – mdsdireccionadm@chaco.gov.ar — ueps.mdschaco@gmail.com- teléfono 3624028157 y/o 3624-644221.-

CONTRATACIÓN DIRECTA N° 605/2021:

OBJETO: Adquisición de materiales e insumos destinado al "Proyecto Talleres Textiles Familiares y Comunitarios" que tiene por objeto atender a las personas en situación de vulnerabilidad social y económica, en el marco del "Programa Nacional Banco de Maquinarias, Herramientas y Materiales para la Emergencia Social" creado por Resol-2020-643-APN-MDS, cuyo expediente con el que se tramita en el programa es el EX-2020-46601218- -APN-CSP#MDS. -

Dicha Licitación se desarrolla dada la urgencia del objeto y en el marco del Decretos Nros 1204/20. Por lo que se restringirá el acceso de personas a un (1) representante por oferente y hasta tres (3) personas de público en general.

APERTURA: El día 03 de Junio de 2021, a las 15.00 horas, en la Dirección de Administración del Ministerio de Desarrollo Social, sito en Avenida 25 de Mayo N° 855 — Planta Alta - Resistencia - Chaco. -

RECEPCIÓN DE SOBRES: Los sobres se recibirán en la Mesa de Entradas de la Dirección de Administración del Ministerio de Desarrollo Social, sito en calle 25 de Mayo N° 855 — P. Alta, hasta cinco minutos antes de la hora de la apertura. -

RECEPCIÓN DE MUESTRAS: Las muestras se recepcionarán en la Dirección de Administración del Ministerio de Desarrollo Social, hasta la hora de apertura, pudiendo presentar folletería y/o tener a disposición en el local comercial. -

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS ONCE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS (\$11.663.200,00).-

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR DE MANERA OBLIGATORIA: Inscripción en ATP; Inscripción AFIP; Habilitación Municipal, deben estar inscripto en el rubro para el que cotizan, un pagaré de garantía de oferta, será causal de desestimación de la oferta. -

CONSULTAS: Dirección de Administración - Unidad Ejecutora de Políticas Sociales – mdsdireccionadm@chaco.gov.ar — ueps.mdschaco@gmail.com- teléfono 3624028157 y/o 3624-644221.-

CONTRATACIÓN DIRECTA N° 606/2021:

OBJETO: Adquisición de materiales e insumos destinado al "Proyecto Huertas Familiares y comunitarias" que tiene por objeto atender a las personas en situación de vulnerabilidad social y económica, en el marco del "Programa Nacional Banco de Maquinarias, Herramientas y Materiales para la Emergencia Social" creado por Resol-2020-643-APN-MDS, cuyo expediente con el que se tramita en el programa es el EX-2020-46601218- -APN-CSP#MDS. -

Dicha Licitación se desarrolla dada la urgencia del objeto y en el marco del Decretos Nros 1204/20. Por lo que se restringirá el acceso de personas a un (1) representante por oferente y hasta tres (3) personas de público en general. -

APERTURA: El día 02 de Junio de 2021, a las 14.00 horas, en la Dirección de Administración del Ministerio de Desarrollo Social, sito en Avenida 25 de Mayo N° 855 — Planta Alta - Resistencia - Chaco. -

RECEPCIÓN DE SOBRES: Los sobres se recibirán en la Mesa de Entradas de la Dirección de Administración del Ministerio de Desarrollo Social, sito en calle 25 de Mayo N° 855 — P. Alta, hasta cinco minutos antes de la hora de la apertura. -

RECEPCIÓN DE MUESTRAS: Las muestras se recepcionarán en la Dirección de Administración del Ministerio de Desarrollo Social, hasta la hora de apertura, pudiendo presentar folletería y/o tener a disposición en el local comercial. -

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS UN MILLÓN OCHENTA MIL (\$1.080.000,00). -

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR DE MANERA OBLIGATORIA: Inscripción en ATP; Inscripción AFIP; Habilitación Municipal, deben estar inscripto en el rubro para el que cotizan, un pagaré de garantía de oferta, será causal de desestimación de la oferta. -

CONSULTAS: Dirección de Administración - Unidad Ejecutora de Políticas Sociales – mdsdireccionadm@chaco.gov.ar — ueps.mdschaco@gmail.com- teléfono 3624028157 y/o 3624-644221.-

Sandra Marcela Meana

Dirección de Administración M.D.S.

s/c

E:28/05 V:02/06/2021

>*<

**MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN Y ECONOMÍA
(A.T.P.) ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PROVINCIAL**

Provincia del Chaco

LICITACIÓN PÚBLICA N° 130/2021

Adquisición de 1 UPS y 1 banco de baterías rackeables para los servidores ubicados en la Dirección de Informática y 1 UPS externa para la central telefónica de este Organismo.

Objeto: 1 (una) UPS con banco de baterías rackeables de 6u., voltaje de entrada-salida CA 230V, capacidad de 10kva-10000vs,

pack de baterías, kit de rackeo; y 1 (una) UPS externa para central telefónica, capacidad 3kva-3000va, voltaje de entrada-salida CA 230V, 4 conectores salida.

Fecha y lugar de Apertura: 15/06/2021, a las 10:00 horas en la Dirección de Administración de A.T.P.- Av. Las Heras N° 95, 4° piso- Resistencia-Chaco-

Plazo de entrega de ofertas y lugar: 15/06/2021, hora 09:30, Departamento Mesa de Entradas de A.T.P.- Av. Las Heras N° 95, 1er piso- Resistencia-Chaco-

Presupuesto Oficial: PESOS UN MILLON DOSCIENTOS MIL (\$ 1.200.000,00)

Valor del pliego: PESOS UN MIL DOSCIENTOS (\$ 1.200,00) EN ESTAMPILLAS FISCALES O VOLANTE DE PAGO (VEP).

Consultas y Venta de pliegos: Dpto. Compras - Av. Las Heras N° 95, Resistencia-Chaco-Horario: 8:00 a 12:00 HS.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 131/2021

Adquisición cámaras de circuito cerrado de televisión (CCTV) y puesta en funcionamiento de las mismas en el edificio central y anexo de la Administración Tributaria Provincial.

Objeto: Adquisición e instalación de CCTV: Edificio Central: 32 cámaras Mini-Domo, 2 equipos de grabación, 2 discos rígidos, 32 cajas estancas, 39 Video Balum, 39 conectores plug para cámaras, 2560 metros de cable utp interior categoría 5e, 15 fuentes 12V. Edificio anexo: 16 cámaras, 1 equipo de grabación, 1 disco rígido, 16 cajas estancas, 16 Video Balum, 16 conectores plug, 800 metros de cable utp interior categoría 5e y 8 fuentes 12V.

Fecha y lugar de Apertura: 17/06/2021, a las 10:00 horas en la Dirección de Administración de A.T.P.- Av. Las Heras N° 95, 4° piso- Resistencia-Chaco-

Plazo de entrega de ofertas y lugar: 17/06/2021, hora 09:30, Departamento Mesa de Entradas de A.T.P.- Av. Las Heras N° 95, 1er piso- Resistencia-Chaco-

Presupuesto Oficial: PESOS UN MILLON TRESCIENTOS MIL (\$ 1.300.000,00)

Valor del pliego: PESOS UN MIL TRESCIENTOS (\$ 1.300,00) EN ESTAMPILLAS FISCALES O VOLANTE DE PAGO (VEP).

Consultas y Venta de pliegos: Dpto. Compras -Av. Las Heras N° 95, Resistencia -Chaco-Horario: 8:00 a 12:00 HS.

Jorge R. Augusto Pereyra

A/C Departamento de Compras

s/c

E:26/05 V:04/06/2021

>*<

MINISTERIO DE EDUCACION

Presidencia de la Nación

Licitación Pública N° 05/21

En el marco del Programa 46 Fortalecimiento Edificio de Jardines de Infantes se anuncia el llamado a Licitación Pública.

Objeto: J.I. N° 166 – FONTANA - “Construcción de 3 Salas de Nivel Inicial con Sanitario y Galería”

Presupuesto Oficial: \$15.968.478,89

Garantía de Oferta exigida: 1% del presupuesto oficial

Fecha de apertura: 21/06/2021 - 09:00 hs.

Lugar: Gobernador Bosch N° 99 – Resistencia - Subsecretaria de Infraestructura Escolar

Plazo de entrega: hasta el momento de la apertura.

Valor del pliego: \$15.969,00 – Estampillas Fiscales.

Lugar de adquisición del Pliego: Gobernador Bosch N° 99 – Subsecretaria de Infraestructura Escolar - Resistencia

Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación

Licitación Pública N° 06/21

En el marco del Programa 46 Fortalecimiento Edificio de Jardines de Infantes se anuncia el llamado a Licitación Pública.

Objeto: J.I. ANEXO A E.E.P. N° 690 – PJE. LAS PIEDRITAS – LAS BREÑAS “Construcción de Sala de Nivel Inicial con sanitario y Galería”

Presupuesto Oficial: \$9.093.874,19

Garantía de Oferta exigida: 1% del presupuesto oficial

Fecha de apertura: 21/06/2021 - 10:00 hs.

Lugar: Gobernador Bosch N° 99 – Resistencia - Subsecretaria de Infraestructura Escolar

Plazo de entrega: hasta el momento de la apertura.

Valor del pliego: \$9.094,00 – Estampillas Fiscales.

Lugar de adquisición del Pliego: Gobernador Bosch N° 99 – Subsecretaria de Infraestructura Escolar - Resistencia

Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación

Cr. Rodrigo M. Morilla - Subsecretario de Infra. Escolar

s/c

E:21/05 V:02/06/2021

LEGISLACION, NORMATIVA Y OTRAS DE MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MACHAGAI
ORDENANZA MUNICIPAL N° 5.637/2.020

Machagai, 17 de noviembre de 2020. -

VISTO:

El Expediente Administrativo de la Dirección de Tierras Fiscales de la Municipalidad de Machagai N°33.011/2009, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Despacho de la Comisión de Tierras, Ordenamiento Urbano y Medio Ambiente, del Día, 04 de noviembre de 2020, trató el Expediente de la Solicitante Sra. ALEGRE, ROCIO NOEMI DNI N°40.180.712, S/ Parcela 7 — Manzana 6 — Chacra 23 — Sección B — Circunscripción XVII, de esta Ciudad de Machagai;

Que, la Comisión de Tierras, Ordenamiento Urbano y Medio Ambiente, atento a los antecedentes documentales de la causa, Resuelve: a) REVOCAR LA ORDENANZA MUNICIPAL N°4.453/2.016, de fecha 10 de mayo de 2016, donde se ADJUDICAR EN VENTA, a la Sra. PEREZ, PATRICIA ROSANA D.N.I N°27.991.047, de Nacionalidad Argentina, Estado Civil: Soltera, Nacida el día 03 de Febrero de 1.980, con domicilio en Santa Fe N°1019, de esta ciudad, el inmueble constituido por la Parcela 07 —Manzana 06 — Chacra 23 — Sección "B" — Circunscripción XVII, de esta Ciudad de Machagai, Departamento 25 de Mayo Provincia del Chaco, con una superficie de 250,00m2 (Doscientos Cincuenta Metros Cuadrados), según Plano de Mensura 24-34-10 aprobado por la Dirección de Catastro de la Provincia, el día 28/12/11, con destino a vivienda familiar, concesión que se otorga de conformidad con lo preceptuado en la Ley 269/59 y Ordenanzas complementarias vigentes en la comuna. Todo a los efectos de regularizar el inmueble en cuestión; b) En el caso de que lo solicitado precedentemente diere resultado negativo, se proceda a la publicación de Edictos, por el término de tres (3) días, en el Boletín Oficial, y un diario local, lo resuelto anteriormente;

Que, no existiendo impedimento legal alguno y habiendo sido tratado y aprobado el Despacho de la Comisión de Tierras, Ordenamiento Urbano y Medio Ambiente, por unanimidad de los Miembros del Cuerpo, en Sesión Ordinaria del Concejo Deliberante Municipal, del Día, 16/11/2020, constando en Acta N°031/2020, y;

POR TODO ELLO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MACHAGAI
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTICULO 1°: REVOCAR LA ORDENANZA MUNICIPAL N°4.453/2.016, de fecha 10 de mayo de 2016, donde se ADJUDICAR EN VENTA, a la Sra, PEREZ, PATRICIA ROSANA D.N.I N°27.991.047, de Nacionalidad Argentina, Estado Civil: Soltera, Nacida el día 03 de Febrero de 1.980, con domicilio en Santa Fe N°1019, de esta ciudad, el inmueble constituido por la Parcela 07 —Manzana 06 — Chacra 23 — Sección "B" — Circunscripción XVII, de esta Ciudad de Machagai, Departamento 25 de Mayo, Provincia del Chaco, con una superficie de 250,00m2 (Doscientos Cincuenta Metros Cuadrados), según Plano de Mensura 24-34-10 aprobado por la Dirección de Catastro de la Provincia, el día 28/12/11, con destino a vivienda familiar, concesión que se otorga de conformidad con lo preceptuado en la Ley 269/59 y Ordenanzas complementarias vigentes en la comuna. Todo a los efectos de regularizar el inmueble en cuestión.-

ARTICULO 2°: NOTIFICAR de la presente a través de la Dirección de Tierras Fiscales de la Municipalidad de Machagai a la Señora, PEREZ, PATRICIA ROSANA D.N.I N°27.991.047 a los efectos legales que correspondan.

ARTICULO 3°: En el caso de que lo solicitado precedentemente diere resultado negativo, se proceda a la publicación de Edictos, por el término de tres (3) días, en el Boletín Oficial, y un diario local, lo resuelto en el Artículo 1°. -

ARTICULO 4°: REFRENDAR la presente Ordenanza por el Secretario de Concejo Municipal, Sr. Dardo Luís Fernández. -

ARTICULO 5°: REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE al Ejecutivo Municipal, para su EXAMEN, PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.-

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°021/2021

MACHAGAI, 18 de Mayo de 2021.-

VISTO:

El Expediente Administrativo de la Dirección de Tierras Fiscales de la Municipalidad de Machagai N° 33.011/2009, y la reunión de la Comisión de Tierras, Ordenamiento Urbano y Medio Ambiente del día 05 de Mayo de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, en la misma, la Comisión dio tratamiento al expediente mencionado en los vistos, correspondiente al inmueble identificado catastralmente como Parcela 7 — Manzana 6 — Chacra 23 — Sección B — Circunscripción XVII;

Que, en virtud de la documentación obrante en el Expediente N°33.011/2009, y a modo de avanzar con la regularización del inmueble en cuestión, la Comisión de Tierras, Ordenamiento Urbano y Medio Ambiente, RESUELVE: SOLICITAR al Poder Ejecutivo Municipal, de Cumplimiento a lo Resuelto por Ordenanza Municipal N° 5.637/2020 de fecha 17/11/2020, donde en su Artículo 3°, Establece "...En el caso de que lo solicitado precedentemente diere resultado negativo, se proceda a la publicación de Edictos, por el término de tres (3) días, en el Boletín Oficial, y un diario local, lo resuelto en el Artículo 1°";

Que, no existiendo impedimento legal alguno y habiendo sido tratado y aprobado el Despacho de la Comisión De Tierras, Ordenamiento Urbano y Medio Ambiente por unanimidad de los Miembros del Cuerpo, en Sesión ordinaria del Concejo Municipal, en fecha 10/05/2021, Constando en Acta N°043/2021, y;

POR TODO ELLO:

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MACHAGAI
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: SOLICITAR al Poder Ejecutivo Municipal, de Cumplimiento a lo Resuelto por Ordenanza Municipal N° 5.637/2020 de fecha 17/11/2020, donde en su Artículo 3°, Establece "...En el caso de que lo solicitado precedentemente diere resultado negativo, se proceda a la publicación de Edictos, por el término de tres (3) días, en el Boletín Oficial, y un diario local, lo resuelto en el Artículo 1°".-

ARTÍCULO 2°: REFRENDAR la presente Resolución, por Secretaría del Concejo Municipal, Sr. Dardo Luis Fernández.-

ARTICULO 3°: COMUNÍQUESE, REGISTRESE y cumplido ARCHIVESE.

Dardo Luis Fernandez - Secretario

Jose Luis Rudaz - Presidete

s/c

E:28/05 V:02/06/2021

>*<

**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BARRANQUERAS
RESOLUCION N° 866/2021**

BARRANQUERAS, 18 de mayo de 2021

VISTO:

La Ordenanza del Consejo Municipal N° 5565 y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma se dispone realizar la venta mediante Subasta Pública de los bienes muebles de terceros retirados de la vía pública que se encuentren depósitos municipales o de terceros por más de seis (6) meses.

Que para la realización de la venta por Subasta Pública se propicio la designación del Martillero RUBEN DARIO NOGUERA, DNI N° 12.105.531, para oficiar en la misma conforme las cláusulas y condiciones que se estipulan en el Anexo II que forma parte integrante de la presente.

Que los bienes susceptibles de ser enajenados deben poseer un valor base calculado a valores corrientes, y así mismo resulta necesario determinar las condiciones en que se llevara a cabo el remate.

Que atento a la declaración de Pandemia por parte de la Organización Mundial de la Salud de la enfermedad del "Coronavirus" (COVID 19) y atento a las medidas de aislamiento social preventivo y/o de distanciamiento social adoptadas tanto a nivel Nacional como por parte de la Provincia del Chaco, es que entendemos la necesidad de realizar la presente subasta a través de medios electrónicos (Subasta Virtual) mediante la Plataforma brindada por el Consejo de Martilleros, Corredores de Comercio y Tasadores Universitarios del Chaco www.martilleroschaco.com.ar

Que Teniendo en cuenta lo mencionado en el párrafo anterior, se ha desarrollado a los fines de poder optimizar la entrega de los vehículos sin comprometer al personal municipal ni a los adquirentes de la subasta, un Protocolo Sanitario para la entrega de los bienes a subastarse, el cual se anexa a la presente Resolución.-

Que mediante la modernización que trae aparejado el uso de internet se llegarían a captar mercados y/o múltiples interesados en participar en los remates, que con el sistema vigente actual resultaría impensados e imposibilitados de intervenir por diversos motivos. En definitiva, con un menor gasto del remate, pero optimizando su destino, se logra financiar un funcionamiento más eficiente del servicio de subastas;

Que por razones de seguridad corresponde diligenciar el presente tramite con la máxima celeridad posible, en consecuencia resulta procedente aplicar el plazo reducido establecido en el Decreto Provincial N° 2195 ampliatorio del Decreto N°3566/77 y ratificado por su similar N°692/01, aplicable como norma análoga.

Que la Carta Orgánica de la Municipalidad de la Ciudad de Barranqueras otorga facultades suficientes para el dictado de la presente;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE BARRANQUERAS
RESUELVE**

Artículo 1°.-ENCOMENDAR al Martillero RUBEN DARIO NOGUERA, D.N.I N° 12.105.534, para oficiar en la Subasta Pública Virtual a desarrollarse a través de la plataforma virtual www.martilleroschaco.com.ar de los bienes muebles de terceros conforme lo autorizado por la Ordenanza N° 5565, el profesional actuante se registrará por las cláusulas estipuladas en el Anexo II, que forma parte del presente.-

Artículo 2°.- FIJAR el Valor Base de los bienes en trato, cuyos montos valuados a valores corrientes se agregan en el Anexo II mencionado.-

Artículo 3°.- APLICAR el Protocolo Sanitario fijado en el Anexo III a los fines de la entrega de los bienes subastados.-

Artículo 4°.- APLICAR el plazo reducido para el presente diligenciamiento según lo previsto en el Decreto Provincial N° 2195/01 ampliatorio del Decreto N° 3566/77 y ratificado por su similar 692/01.-

Artículo 5°.- REFRENDEN la Secretaria de Coordinación de Gabinete y Secretaría de Hacienda y Administración.-

Artículo 6°.- REGISTRAR, comunicar, notificar a quienes corresponda y cumplido, ARCHIVAR.

Liliana Paola Latyn

Magda Ciles L. Ayala

Secretaria de Gobierno

Intendente

s/c

E:02/06 V:07/06/2021

EDICTO-PUBLICACION DE LA SUBASTA: " La Municipalidad de Barranqueras INTIMA a los propietarios de vehículos y/o moto vehículos retirados y/o secuestrados en la vía pública , que cuenten con sentencia condenatoria firme o de sobreseimiento por las causales establecidas en el artículo 159 del Código de Faltas- Texto vigente- dictada por los Sres. Jueces de Faltas Municipales, que se encuentren depositados por mas de seis (6) meses bajo responsabilidad del Municipio y que se encuentren comprendidos en la Nomina que se exhibe en la Mesa de Entrada del Juzgado de Faltas Municipal sito en calle Av. Laprida N° 5601 1° PISO, en Mesa de Informes del Edificio de la Municipalidad de Barranqueras, sito en Av. Laprida N°5601 1° PISO, a que en el plazo perentorio máximo de tres (3) días hábiles contados desde esta publicación, se presenten al Juzgado Administrativo de faltas, a fin de retirar los mismos, previa acreditación de su derecho y pago de las multas y gastos de traslado, deposito y demás gastos que pudieran existir previo a la subasta. Vencido el plazo acordado se perderá el derecho dejado de usar, quedando el bien sujeto a Subasta Publica Administrativa, en los términos de la Ordenanza N° 5565, Resolución de Intendencia N° Ley Nacional de Tránsito N° 24449 y a lo normado en la Ley Nacional N° 22130. El acto de subasta dara comienzo a las 12:00 horas del día VIERNES 11 de Junio y finalizara las 12:00 hs. Del día Sábado 12 de Junio del año 2021, para los vehículos y moto vehículos, mediante **SUBASTA VIRTUAL**, que se realizara en el sitio web www.marilleroschaco.com.ar, con la intervención del profesional Marillero Publico y Corredor de Comercio Lic. RUBEN DARIO NOGUERA. Asimismo se hace saber que la exhibición de dichos bienes se efectuará, en el sitio web, www.marilleroschaco.com.ar los días MARTES 08, MIERCOLES 09 y JUEVES 10 de JUNIO del 2021 desde las 08.00 en adelante. Asimismo se hace saber que los moto vehículos y automotores incluidos en la siguiente nomina son los que van a ser subastados:

ORD. N°	MOTOVEHICULO	OFICIO N°	LOTE N°	DOMINIO N°	REMOVIDO	BASE \$
1	ZANELLA	-	1	439-JFC	1966	4000
2	ZANELLA	-	2	AO12KWS	1596	4000
3	YAMAHA	-	3	813-JQX	1681	5000
4	ZANELLA	-	4	A060OUP	1717	4000
5	MOTOMEL	-	5	946-KVZ	1359	4000
6	GUERRERO - CHATARRA	-	6	581-GZQ	1873	3000
7	MOTOMEL	-	7	761-KCY	1878	4000
8	HONDA	-	8	947-KSH	1844	5000
9	ZANELLA	-	9	A064GZY	1818	4000
10	MOTOMEL	-	10	916-JUZ	63	4000
11	CERRO	--	11	896-GKV	1686	4000
12	SUZUKI-	-	12	156-ECM	1841	4000
13	ZANELLA	-	13	222-LLA	1985	4000
14	GUERRERO	-	14	864-KXO	1795	4000
15	MOTOMEL	-	15	S/D	1130	4000
16	KELLER	-	16	S/D	1687	4000
17	GUERRERO	-	17	S/D	920	4000
18	GHILLERI	-	18	994GKX	A008	4000

Serán subastados por unidad de lotes y lotes de chatarra. **DE LAS SUBASTAS ELECTRONICAS:** La subasta electrónica será publicada en el portal www.marilleroschaco.com.ar. Dicho portal ofrecerá información de acceso público para la totalidad de los ciudadanos de los bienes a subastar, permitiéndoles el seguimiento en directo por Internet de la celebración de las subastas de forma anónima. En el caso de los usuarios registrados - inscriptos para participar de la subasta - quedarán habilitados para pujar a través de la modalidad electrónica. **PUBLICIDAD:** A los fines de la adecuada publicidad en el sitio web referido, se informarán idénticos datos que los indicados en los edictos, conforme lo establecido en los artículos del CPCC, adicionándose fotografías del bien a rematar - siempre que el carácter del mismo lo permita -; fecha y hora del inicio y cierre de las acreditaciones de los postores, datos profesionales y de contacto del martillero designado; y todo otro dato que pueda resultar de interés establecido por el Martillero interviniente de acuerdo a la naturaleza de los bienes a subastar. La publicación virtual del bien a subastar se realizará con una antelación no menor a tres (3) días corridos al comienzo de celebración de la subasta. La publicación en el Portal de Subastas Judiciales Electrónicas y toda otra comunicación que se implemente por vía electrónica, de las circunstancias y resoluciones dictadas con relación al trámite que se reglamenta, será notificación suficiente para todos los interesados y publicación adecuada.- **REGISTRACION PARA PARTICIPAR DE LA SUBASTA. CONVALIDACION DE LA REGISTRACION:** Cualquier persona física o jurídica podrá inscribirse como postor en el Registro General de Postores del Consejo de Martilleros, Corredores de Comercio y Tasadores Universitarios del Chaco, para participar en las subastas publicadas en el sitio web. Todos los datos requeridos en el formulario de registración, revestirán carácter de DECLARACION JURADA, deberán constar en la solicitud como requisito para su admisión, y son los siguientes: a) Nombre y apellido completo, o denominación social, en el caso de personas jurídicas. b) Nacionalidad. c) Tipo y número de documento (DNI, LE, LC). En caso de extranjeros, pasaporte vigente. Este requisito no es aplicable a las personas jurídicas, el que quedará cumplimentado con los requerimientos detallados en el inciso d)- d) Código Único de Identificación Laboral (C.U.I.L) o Código Único de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) o Clave de Identificación (C.D.I.). e) Domicilio real o social actualizado. f) Dirección de correo electrónico. g) Teléfono móvil de Postor o del Representante su fuere persona jurídica. Estos datos son de carácter obligatorio para la suscripción. El usuario esta obligado a facilitar información veraz, exacta y completa sobre su identidad, y en su caso, de su poderante y contenido. Asimismo, está obligado a mantenerla actualizada. **CONVALIDACION:** A los efectos de convalidar la información suministrada y mantener una comunicación fluida el usuario. postor y/o representante registrado, deberán el mismo (bajo su costo y exclusivo cargo) enviar un SMS y/o Mensaje de What's App al teléfono celular N° 3624-768972, una vez efectuado el envío recibirá la convalidación por parte del portal electrónico. **DE LA CUENTA DE USUARIO:** El usuario registrado se compromete a mantener su contraseña en secreto. De igual modo, se compromete a cerrar su código de usuario al final de cada sesión y a notificar al Consejo de Martilleros, Corredores de Comercio y Tasadores Universitarios del Chaco, cualquier pérdida o acceso no autorizado por parte de terceros a la misma, a la dirección de e-mail: contacto@marilleroschaco.com.ar. Es de exclusiva responsabilidad del usuario mantener la confidencialidad de su contraseña y cuenta de usuario, asumiendo personalmente cualesquiera actividades que se realicen o tengan lugar mediante su utilización. La cuenta de usuario es de uso estrictamente personal e intransferible, quedando terminantemente prohibido su acceso por parte de un tercero distinto a su titular, y su transmisión o cesión por cualquier causa. El usuario no utilizará la conexión con el portal de cualquier forma que pueda afectar, dañar, sobrecargar, o afectar su funcionamiento. **BASES:** El acto de remate se realizará con base, al contado y al mejor postor, en las condiciones en que se encuentren al momento de su realización. **PAGO:** El comprador del bien una vez finalizada la subasta, deberá abonar el total del precio final de venta dentro del plazo de 48 horas hábiles mediante deposito en la cuenta bancaria perteneciente al municipio de dicha transferencia al momento de la entrega del bien el Municipio le extenderá el correspondiente comprobante recibo legal de pago. El comprador deberá acompañar el comprobante de deposito efectuado en la cuenta especial habilitada en la Caja Municipal de Barranqueras a tales efectos. No verificado el pago por el adjudicatario en el plazo de setenta y dos (72) horas, se deberá dar aviso al segundo o al tercer mejor postor -siempre que éste último no sea el postor remiso-, para que en el caso que mantenga su interés en la compra, cumplimiento el segundo mejor postor, o el tercero en su defecto, lo establecido en los artículos precedentes. Caso contrario, la subasta se declarará desierta. **ACTA DE REMATE:** Culinada la subasta el Martillero actuante se comunicará con el comprador al teléfono denunciado y convalidado en la cuenta de usuario los fines de coordinar la suscripción del Acta de la subasta de cada lote, la que estará suscripta además, por el Sr..... entregándose una copia a cada parte interviniente al momento de la entrega del bien. **COMISION DEPOSITO:** La comisión de Ley del martillero actuante, será del diez (10%) del valor total de venta de la unidad o lote y deberá ser depositada y/o transferida a la Cuenta N°..... del Nuevo Banco del Chaco, perteneciente al Martillero Actuante Noguera Ruben Dario. al finalizar el acto del remate. Este monto no integra el precio de venta, debiendo extenderse el correspondiente recibo -el cual será proporcional al comprador al momento de la entrega del bien subastado. A su vez el comprador deberá abonar la suma de Pesos Tres Cientos (\$300) en concepto de gastos administrativos. **APROBACION DE LA SUBASTA:** La venta se encuentra sujeta a la aprobación por parte de la Municipalidad de Barranqueras, quien se expedirá por Resolución dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha de finalización del remate. Durante ese plazo será de responsabilidad exclusiva del comprador tomar conocimiento de tal aprobación. Sin perjuicio de ello el portal electrónico enviara un e-mail a los efectos de brindarle conocimiento del mismo. **I.V.A. sobre el bien:** La Municipalidad de Barranqueras se encuentra exenta ante Impuesto al Valor Agregado. **DOCUMENTACION DEL VEHICULO O MOTOVEHICULO:** Se extenderá a nombre de la persona que adquirió el bien en el acto del remate, en ningún caso se admitirá el endoso o cesión de la boleta de venta o del certificado de subasta. **INSCRIPCION DEL VEHICULO O MOTOVEHICULO:** Aprobada la subasta, el adquirente o comprador deberá coordinar con la Municipalidad de Barranqueras, a los efectos de que se le haga entrega del Certificado de Subasta en los términos de la Ley N° 22130, el que estará suscripto por dicha Municipalidad, a los efectos de realizar la inscripción en el registro pertinente. La inscripción deberá efectuarse dentro de los veinte (20) días hábiles contados a partir de la entrega del Certificado de Subasta y de la documentación del automotor por parte de la Municipalidad, circunstancia que deberá ser acreditada al vencimiento de dicho plazo ante la Municipalidad de Barranqueras, quedando terminantemente prohibido la circulación del rodado adquirido hasta tanto se perfeccione la inscripción mencionada, deslindando este Municipio cualquier responsabilidad que pudiera derivar del incumplimiento de lo anteriormente prescripto. El comprador tomará a su cargo los costos de transferencia de dominio, el pago de los impuestos, tasas, patentes, multas, gravámenes y otros gastos aplicables a la venta de automotores y conforme a las leyes vigentes que pudieren corresponder **DESDE EL MOMENTO DE ADQUISICION**, como asimismo todas las gestiones y trámites que fueran menester a esos efectos. El comprador se hará cargo del pago de patentes a partir de la fecha de aprobación de la subasta. La Municipalidad de Barranqueras deslinda toda responsabilidad que pueda derivar de dicha circunstancia, no pudiendo el adquirente alegar desconocimiento de la situación registral y/o dominial de bienes adquiridos, situación que necesariamente debió haber constatado y verificado con anterioridad al momento de la subasta. Una vez vencido el plazo para la entrega de la totalidad de la documentación y el comprador no hubiera cumplido con lo requerido precedentemente perderá los importes abonados sin derecho a reclamo y sin necesidad de intimación alguna en compensación de frustración del remate, independientemente de otras responsabilidades que por daños y perjuicios al Municipio correspondieran.- **FORMA Y PLAZO PARA EL RETIRO DE LOS BIENES SUBASTADOS:** El comprador de los bienes subastados, deberá coordinar con el martillero actuante el retiro de los bienes adquiridos en días y horas hábiles que oportunamente se le informaran, debiendo verificar el comprador en oportunidad de efectuar el retiro de los mismos, la marca, el modelo, las numeraciones, etc., lo que deberá coincidir con lo especificado en el Certificado de Subasta, no admitiéndose con posterioridad reclamos de ninguna índole. Si los bienes no se

retiran, se procederá conforme lo normado en el Artículo 10 de la Ordenanza del Concejo Municipal N° 5565. Los gastos ocasionados por el retiro y traslado de los bienes subastados, son a cargo exclusivo del comprador deslindando toda responsabilidad de la Municipalidad de Barranqueras por hechos que pudieran acontecer durante dicho traslado, como asimismo respecto de faltante de los bienes retirados, por haber sido rematados en el estado y condiciones que el comprador declara conocer con anterioridad. **ESTADO DE LOS BIENES:** Los bienes se venden en el estado y condiciones de uso en que se encuentran, los que se declaran ser conocidos por los interesados con anterioridad a la subasta, y la venta sujeta a los extremos previstos en la presente. **EXHIBICION DE LOS BIENES:** La exhibición de bienes objeto del remate se efectuará con tres días de anticipación a la fecha de iniciación de la subasta, los días 08, 09 y 10 de Junio del año 2021 desde las 08:00 hs. en la solapa "EXHIBICION" del sitio web, www.marilleroschaco.com.ar. **IMPORTANTE:** Ni el Consejo de Martilleros, Corredores de Comercio y Tasadores Universitarios del Chaco, ni la Municipalidad de Barranqueras serán responsables de las interrupciones, suspensiones y/o mal funcionamiento que se produzcan en el acceso, funcionamiento u operatividad del portal de subastas -www.marilleroschaco.com.ar, cuando tuvieren origen en situaciones de causa de origen fortuito, fuerza mayor, de urgencia extrema o provocadas por terceros contratistas. **DATOS DE CONTACTO:** Celular del Martillero actuante 0362-154-145496, E-mail: ruben@estudionoguera.com.ar. El presente edicto se publica conforme los términos de la Resolución de Intendencia N° de fecha ... de del 2021" Fdo: - Municipalidad de Barranqueras- Provincia del Chaco.

ANEXO "I" MOTOVEHICULOS SECUESTRADOS P/SUBASTA 2021

N° DE EXPEDIENTES	MARCA	DOMINIO	N° ACTA INVENTARIO	N° ACTA SECUESTRO
CENTURION ANDRES S/FALTAS VARIAS" Expte. N° 12.732/19	ZANELLA	439-LFC	1966	1966
"AYALA PAOLA VERONICA S/FALTAS VARIAS" Expte. N° 12.311/18	ZANELLA	AO12KWS	1596	1596
..-FONTANA MAXIMILIANO SEBASTIAN S/FALTAS VARIAS" Expte. N°	YAMAHA	813-JQX	1681	1681
"MARTINEZ NATALIA ELIZABETH S/FALTAS ARIAS Expte. N°	ZANELLA	A060OUP	1717	1717
"BARRIOS RITO S/FALTA VARIAS" EXPTE. N° 12.594/18	MOTOMEL	946-KVZ	1359	1359
"ESCOBAR HECTOR RAUL S/FALTA VARIAS" Expte N° 12.515/19	GUERRERO	581-GZQ	1873	1873
..- MOLINA ANDRES S/FALTAS VARIAS" Expte. N° 12.676/19	MOTOMEL	761-KCY	1878	1878
..-RAMIREZ FERNANDO S/FALTAS VARIAS" Expte. N° 12.933/19	HONDA	947-KSH	1844	1844
..-GONZALEZ TATIANA S/FALTAS VARIAS" Expte. N° 12.908/19	ZANELLA	A064GZY	1818	1818
..- GOMEZ IAN RODRIGO S/FALTAS VARIAS" Expte. N° 12.655/19	MOTOMEL	916-JUZ	63	63
..-VILLALBA LUCAS S/FALTAS VARIAS" Expte. N° 12.518/18	CERRO	896-GKV	1686	1686
..-LEDEZMA JORGE S/FALTAS VARIAS" Expte. N° 12.744/19	SUZUKI-	156-ECM	1841	1841
..- SOSA GRACIELA S/FALTAS VARIAS" Expte. N° 12.672/19	ZANELLA	222-LLA	1985	1985
..-LEON ANGEL DANIEL S/FALTAS VARIAS" Expte. N° 12.937/19	GUERRERO	864-KXO	1795	1795
"VARGAS JULIETA S/FALTAS VARIAS" Expte. N° 12.255/17	MOTOMEL	S/D	1130	1130
..-FLORES HECTOR, JUAN CARLOS S/FALTAS VARIAS" Expte. N° 12.538/18	KELLER	S/D	1687	1687
"PONCE ELIO NAHUEL S/FALTAS VARIAS" Expte. N° 12.053/17	GUERRERO	S/D	920	920
..-..... S/FALTAS VARIAS" Expte. N°	GHILLERI	994GKX	A008	A008

ANEXO II

CLAUSULAS Y CONDICIONES DE LA SUBASTA

El Martillero Publico RUBEN DARIO NOGUERA rematara en subasta virtual, en block y/o en lotes los bienes muebles de terceros retirados de la vía pública, con un valor Base PESOS SETENTA Y TRES MIL (\$73.000) y al mejor postor, por cuenta orden y en nombre de la Municipalidad de Barranqueras. El acto del remate se efectuara el día 11 de Junio de 2021 a partir

de las 12:00 hs. Hasta las 12:00 hs. Del día 12 de Junio de 2021 en el sitio web www.martilleroschaco.com.ar-

El Martillero actuante será el responsable de definir en caso de ser necesario la conformación de los lotes, cuidando que respondan en cada caso al mejor logro de la venta y los intereses del Municipio.-

IDENTIFICACION DE LOS BIENES A SUBASTAR

ANEXO "1" MOTOVEHICULOS SECUESTRADOS P/SUBASTA 2021

N° DE EXPEDIENTES	MARCA	DOMINIO	N° ACTA INVENTARIO	N° ACTA SECUESTRO
CENTURION ANDRES SIFALTAS VARIAS" Expte. N° 12.732/19	ZANELLA	439-LFC	1966	1966
"AYALA PAOLA VERONICA SIFALTAS VARIAS" Expte. N° 12.311/18	ZANELLA	A013KWS	1596	1596
"FONTANA MAXIMILIANO SEBASTIAN SIFALTAS VARIAS" Expte. N°	YAMAHA	813-JQX	1681	1681
"MARTINEZ NATALIA ELIZABETH SIFALTAS ARIAS Expte. N°	ZANELLA	A069OUP	1717	1717
"BARRIOS RITO SIFALTA VARIAS" EXPTE. N° 12.594/18	MOTOMEL	946-KVZ	1359	1359
"ESCOBAR HECTOR RAUL SIFALTA VARIAS" Expte N° 12.515/19	GUERRERO	581-GZQ	1873	1873
"MOLINA ANDRES SIFALTAS VARIAS" Expte. N° 12.676/19	MOTOMEL	761-JCY	1878	1878
"RAMIREZ FERNANDO SIFALTAS VARIAS" Expte. N° 12.833/19	HONDA	947-JSR	1844	1844
"GONZALEZ TATIANA SIFALTAS VARIAS" Expte. N° 12.968/19	ZANELLA	A064OZY	1818	1818
"GOMEZ IAN RODRIGO SIFALTAS VARIAS" Expte. N° 12.655/19	MOTOMEL	916-JUZ	63	63
"VILLALEA LUCAS SIFALTAS VARIAS" Expte. N° 12.518/18	CERRO	896-OKV	1686	1686
"LEDEZMA JORGE SIFALTAS VARIAS" Expte. N° 12.744/19	SUZUKI-	156-ECM	1841	1841
"SOSA GRACIELA SIFALTAS VARIAS" Expte. N° 12.672/19	ZANELLA	232-LLA	1985	1985
"LEON ANGEL DANIEL SIFALTAS VARIAS" Expte. N° 12.837/19	GUERRERO	864-KXD	1795	1795
"VARGAS JULIETA SIFALTAS VARIAS" Expte. N° 12.255/17	MOTOMEL	S/D	1130	1130
"FLORES HECTOR JUAN CARLOS SIFALTAS VARIAS" Expte. N° 12.532/19	KELLER	S/D	1687	1687
"PONCE ELIO MAHUEL SIFALTAS VARIAS" Expte. N° 12.052/17	GUERRERO	S/D	920	920
"..... SIFALTAS VARIAS" Expte. N°	GHELLER	9940CX	A008	A008

DE LAS SUBASTAS ELECTRONICAS: La subasta electrónica será publicada en el portal www.martilleroschaco.com.ar. Dicho portal ofrecerá información de acceso público para la totalidad de los ciudadanos de los bienes a subastar, permitiéndoles el seguimiento en directo por Internet de la celebración de las subastas de forma anónima. En el caso de los usuarios registrados - inscriptos para participar de la subasta - quedarán habilitados para pujar a través de la modalidad electrónica.

PAGO: El comprador del bien una vez finalizada la subasta, deberá abonar el total del precio final de venta dentro del plazo de 48 horas hábiles mediante deposito en la cuenta bancaria perteneciente al municipio, de dicha trasferencia al momento de la entrega del bien el Municipio le extenderá el correspondiente comprobante recibo legal de pago. El comprador deberá acompañar el comprobante de deposito efectuado en la cuenta especial habilitada en la Caja Municipal de Barranqueras a tales efectos. No verificado el pago por el adjudicatario en el plazo de setenta y dos (72) horas, se deberá dar aviso al segundo o al tercer mejor postor -siempre que éste último no sea el postor remiso-, para que en el caso que mantenga su interés en la compra, cumplimente el segundo mejor postor, o el tercero en su defecto, lo establecido en los artículos precedentes. Caso contrario, la subasta se declarará desierta.

COMISION: La comisión de Ley del martillero actuante, será del diez (10%) del valor total de venta de la unidad o lote y deberá ser depositada y/o transferida a la Cuenta N°..... CBU N°... del Nuevo Banco del Chaco, perteneciente al Martillero Actuante Noguera Ruben Dario. al finalizar el acto del remate. Este monto no integra el precio de venta, debiendo extenderse el correspondiente recibo -el cual será porporciando al comprador al momento de la entrega del bien subastado.

ACTA DE REMATE: Culminada la subasta el Martillero actuante se comunicará con el comprador al teléfono denunciado y convalidado en la cuenta de usuario los fines de coordinar la suscripción del Acta de la subasta de cada lote, la que estará suscripta además, por el Sr....., entregándose una copia a cada parte interviniente al momento de la entrega del bien.

REGISTRACION PARA PARTICIPAR DE LA SUBASTA. CONVALIDACION DE LA

REGISTRACION: Cualquier persona física o jurídica podrá inscribirse como postor en el Registro General de Postores del Consejo de Martilleros, Corredores de Comercio y Tasadores Universitarios del Chaco, para participar en las subastas publicadas en el sitio web. Todos los datos requeridos en el formulario de registración, revestirán carácter de DECLARACIÓN JURADA, deberán constar en la solicitud como requisito para su admisión, y son los siguientes: a) Nombre y apellido completo, o denominación social, en el caso de personas jurídicas. b) Nacionalidad. c) Tipo y número de documento (DNI, LE, LC). En caso de extranjeros, pasaporte vigente. Este requisito no es aplicable a las personas jurídicas, el que quedará cumplimentado con los requerimientos detallados en el inciso d).- d) Código Único de Identificación Laboral (C.U.I.L) o Código Unico de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) o Clave de Identificación (C.D.I.). e) Domicilio real o social actualizado. f) Dirección de correo electrónico. g) Teléfono móvil de Postor o del Representante su fuere persona jurídica. Estos datos son de carácter obligatorios para la suscripción. El usuario está obligado a facilitar información veraz, exacta y completa sobre su identidad, y en su caso, de su poderdante y comitente. Asimismo, está obligado a mantenerla actualizada.

CONVALIDACION: A los efectos de convalidar la información suminsitrada y mantener una comunicación fluida el usuario. postor y/o representante registrado, deberán el mismo (*bajo su costo y exclusivo cargo*) enviar un SMS y/o Mensaje de What's App al teléfono celular N° 3624-768972, una vez efectuado el envío recibirá la convalidación por parte del portal electrónico.

DE LA CUENTA DE USUARIO: El usuario registrado se compromete a mantener su contraseña en secreto. De igual modo, se compromete a cerrar su código de usuario al final de cada sesión y a notificar al Consejo de Martilleros, Corredores de Comercio y Tasadores Universitarios del Chaco, cualquier pérdida o acceso no autorizado por parte de terceros a la misma, a la dirección de e-mail: contacto@martilleroschaco.com.ar. Es de exclusiva responsabilidad del usuario mantener la confidencialidad de su contraseña y cuenta de usuario, asumiendo personalmente cualesquiera actividades que se realicen o tengan lugar mediante su utilización. La cuenta de usuario es de uso estrictamente personal e intransferible, quedando terminantemente prohibido su acceso por parte de un tercero distinto a su titular, y su transmisión o cesión por cualquier causa. El usuario no utilizará la conexión con el portal de cualquier forma que pueda afectar, dañar, sobrecargar, o afectar su funcionamiento.

APROBACION DE LA SUBASTA: La venta se encuentra sujeta a la aprobación por parte de la Municipalidad de Barranqueras, quien se expedirá por Resolución dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha de finalización del remate. Durante ese plazo será de responsabilidad exclusiva del comprador tomar conocimiento de tal aprobación. Sin Perjuicio de ello el portal electrónico enviara un e-mail a los efectos de brindarle conocimiento del mismo.

IVA SOBRE EL BIEN: a los efectos del Impuesto al Valor Agregado, la Municipalidad de Barranqueras debe considerarse "Consumidor Final" es decir que el IVA se encuentra en el precio

DOCUMENTACION DEL AUTOMOTOR: Se extenderá a nombre de la persona que adquirió el bien en el acto del Remate, en ningún caso se admitirá el Endoso de la boleta de Venta.-

INSCRIPCION DEL VEHICULO O MOTOVEHÍCULO: Aprobada la subasta, el adquirente o comprador deberá **coordinar con la Municipalidad de Barranqueras**, a los efectos de que se le haga entrega del Certificado de Subasta en los términos de la Ley N° 22130, el que estará suscripto por dicha Municipalidad, a los efectos de realizar la inscripción en el registro pertinente. La inscripción deberá efectuarse dentro de los veinte (20) días hábiles contados a partir de la entrega del Certificado de Subasta y de la documentación del automotor por parte de la Municipalidad, circunstancia que deberá ser acreditada al vencimiento de dicho plazo ante la Municipalidad de Barranqueras, quedando terminantemente prohibido la circulación del rodado adquirido hasta tanto se perfeccione la inscripción mencionada, deslindando este Municipio cualquier responsabilidad que pudiera derivar del incumplimiento de lo anteriormente prescripto. El comprador tomará a su cargo los costos de transferencia de dominio, el pago de los impuestos, tasas, patentes, multas, gravámenes y otros gastos aplicables a la venta de automotores y conforme a las leyes vigentes que pudieren corresponder **DESDE EL MOMENTO DE ADQUISICION**, como asimismo todas las gestiones y trámites que fueran menester a esos efectos. El comprador se hará cargo del pago de patentes a partir de la fecha de aprobación de la subasta. La Municipalidad de Barranqueras deslinda toda responsabilidad que pueda derivar de dicha circunstancia, no pudiendo el adquirente alegar desconocimiento de la situación registral y/o dominial de bienes adquiridos, situación que necesariamente debió haber constatado y verificado con anterioridad al momento de la subasta. Una vez vencido el plazo para la entrega de la totalidad de la documentación y el comprador no hubiera cumplido con lo requerido precedentemente perderá los importes abonados sin derecho a reclamo y sin necesidad de intimación alguna en compensación de frustración del remate, independientemente de otras responsabilidades que por daños y perjuicios al Municipio correspondieran.-

FORMA Y PLAZO PARA EL RETIRO DE LOS BIENES SUBASTADOS: El comprador de los bienes subastados, **deberá coordinar con el martillero actuante el retiro de los bienes adquiridos en días y horas hábiles que oportunamente se le informaran**, debiendo verificar el comprador en oportunidad de efectuar el retiro de los mismos, la marca, el modelo, las numeraciones, etc., lo que deberá coincidir con lo especificado en el Certificado de Subasta, no

admitiéndose con posterioridad reclamos de ninguna índole. Si los bienes no se retiran, se procederá conforme lo normado en el Artículo 10 de la Ordenanza del Concejo Municipal N° 5565. Los gastos ocasionados por el retiro y traslado de los bienes subastados, son a cargo exclusivo del comprador deslindeando toda responsabilidad de la Municipalidad de Barranqueras por hechos que pudieran acontecer durante dicho traslado, como asimismo respecto de faltante de los bienes retirados, por haber sido rematados en el estado y condiciones que el comprador declara conocer con anterioridad. Para la realización del acto de entrega se deberá seguir un protocolo de seguridad sanitaria –atento a la pandemia de Covid-19-. Dicho protocolo, será comunicado por el martillero actuante a los compradores al momento de coordinar el retiro de los bienes.-

ESTADO DE LOS BIENES: Los bienes se venden en el estado y condiciones de uso en que se encuentran, los que se declaran ser conocidos por los interesados con anterioridad a la subasta, y la venta sujeta a los extremos previstos en la presente.

EXHIBICION DE LOS BIENES: La exhibición de los bienes objeto del remate se realizara durante los TRES (3) días corridos inmediatos anteriores a la fecha de la venta, desde las 08:00 hs. en la solapa “EXHIBICION” del sitio web, www.martilleroschaco.com.ar.

PUBLICACION DE LA SUBASTA: la subasta será publicada mediante Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario local. A los fines de la adecuada publicidad en el sitio web referido, se informarán idénticos datos que los indicados en los edictos, conforme lo establecido en los artículos del CPCC, adicionándose fotografías del bien a rematar - siempre que el carácter del mismo lo permita- ; fecha y hora del inicio y cierre de las acreditaciones de los postores, datos profesionales y de contacto del martillero designado; y todo otro dato que pueda resultar de interés establecido por el Martillero interviniente de acuerdo a la naturaleza de los bienes a subastar. La publicación virtual del bien a subastar se realizará con una antelación no menor a tres (3) días corridos al comienzo de celebración de la subasta. La publicación en el Portal de Subastas Judiciales Electrónicas y toda otra comunicación que se implemente por vía electrónica, de las circunstancias y resoluciones dictadas con relación al trámite que se reglamenta, será notificación suficiente para todos los interesados y publicación adecuada.-

Liliana Paola Latyn
Secretaria de Gobierno

Magda Ciles L. Ayala
Intendente

s/c

E:02/06 V:07/06/2021

